

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0061-M

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ASUNTO: Informes técnico y legal del predio No. 777632

De mi consideración:

En atención al escrito, ingresado con Ticket No. 2019-114047 el 06 de agosto del 2019, suscrito por la Sra. María Elena Álvarez Echeverría, a través del cual se solicita a esta Administración Zonal Norte Eugenio Espejo se remita los informes técnico y legal respecto al trámite de partición del predio No. 777632, me permito manifestar lo siguiente::

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."*

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar el Memorando No. 443-DGT-GU-2019 de 16 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio – AZEE (E), que en su parte pertinente señala: *"La Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio No. 777632, no es susceptible de partición, en razón de que es parte de una Declaratoria de Propiedad Horizontal"*, y; el Memorando No. DJ-AZEE-2019-346, de 22 de agosto del 2019, suscrito por la Abg. Eliana León, Directora Jurídica, que en su parte pertinente dispone: *"Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio – AZEE (E), a través del Memorando No. 443-DGT-GU-2019, de 16 de agosto del 2019, determina que el predio No. 777632, forma parte de una Declaratoria Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal en las Residencias Rivera - Burbano, razón por la que resulta imposible realizar un procedimiento de partición en el predio en mención."*

Adjunto a la presente sírvase encontrar los informes técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2019-0061-M

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Ana Cristina Romero Ortega

ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Eliana Margoth Leon de la Torre	el	AZEE-DAJ	2019-09-11	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ar	AZEE	2019-09-26	



Regresar



Comentar

No. Documento: GADDMQ-AZEE-
DAJ-2019-3-TEMPUsuario actual: Exzon Rolando Ruiz
MerinoÁrea actual:
ADMINISTRACION ZONAL
EUGENIO ESPEJO -
DIRECCION DE ASESORIA
JURIDICA

Datos del Documento

Información del Docu.	Anaxos	Recorrido	Carpetas	Docs. Asociados	Metadatos
Fecha de Registro:	2019-08-26 (GMT-5)				Tipo de Documento: Memorando
Asunto:	ENTREGA DE INFORME TÉCNICO Y LEGAL SOBRE FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN DEL PREDIO 777632 / 2019-114047				
Documento:	Ver Documento				Estado del Documento: En Edición
De:	(Serv.) Sr. Abg. Exzon Rolando Ruiz Merino, Asesoría Jurídica, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
Para:	(Serv.) Sra. Abg. Ana Cristina Romero Ortega, Administradora Zonal Eugenio Espejo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
Nivel de Seguridad:	Público				Carpetas Virtuales: AZEE-DAJ: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual.
Categoría:	Normal				Tipificación: Sin tipificación
Metadatos:	AZEE-DAJ: Este documento no tiene metadato definido.				



Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2019-3-TEMP

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2019

PARA: Sra. Abg. Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME TÉCNICO Y LEGAL SOBRE
FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN DEL PREDIO 777632 / 2019-114047

74-TEMP

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-346

PARA: Ana Romero Ortega.
ADMINISTRADORA ZONA EUGENIO ESPEJO

DE: Abg. Eliana León.
DIRECTORA JURÍDICA ZONA EUGENIO ESPEJO

ASUNTO: INFORME LEGAL – Predio No. 777632.

FECHA: 22 de agosto de 2019.

En atención al escrito, ingresado con Ticket No. 2019-114047 el 06 de agosto del 2019, suscrito por la Sra. María Elena Álvarez Echeverría, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 777632, emito el siguiente Informe Legal:

ANTECEDENTES:

1.- Escrito ingresado por la Sra. María Elena Álvarez Echeverría, mediante Ticket No. 2019-114047 el 06 de agosto del 2019, a través del cual solicita se emita el informe de partición del predio No. 777632.

2.- Memorando No. 443-DGT-GU-2019, de 16 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio – AZEE (E), a través del cual emite su informe y señala que: "(...) *La Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio No. 777632, no es susceptible de partición, en razón de que es parte de una Declaratoria de Propiedad Horizontal*".

BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*".
2. La Ordenanza Metropolitana No. 0255, sancionada el 10 de junio de 2008, en su artículo 40, establece: "*(...) Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo*".
3. El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en la Zona No. A65 (A5020-25), respecto de la habilitación del suelo, señala como Lote Mínimo un total de 5000m², con un Frente Mínimo de sd m.

CRITERIO JURÍDICO:

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio – AZEE (E), a través del Memorando No. 443-DGT-GU-2019, de 16 de agosto del 2019, determina que el predio No. 777632, forma parte de una Declaratoria Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal en las Residencias Rivera - Burbano, razón por la que resulta imposible realizar un procedimiento de partición en el predio en mención.

Por lo expuesto, emito **Informe No Favorable** para la partición del predio 777632.

Atentamente,



Abg. Eliana León.

DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López

Ticket No. 2019-114047.

MEMORANDO No. DJ-AZEE-2019-346

PARA: Ana Romero Ortega.
ADMINISTRADORA ZONA EUGENIO ESPEJO

DE: Abg. Eliana León.
DIRECTORA JURÍDICA ZONA EUGENIO ESPEJO

ASUNTO: INFORME LEGAL – Predio No. 777632.

FECHA: 22 de agosto de 2019.

En atención al escrito, ingresado con Ticket No. 2019-114047 el 06 de agosto del 2019, suscrito por la Sra. María Elena Álvarez Echeverría, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 777632, emito el siguiente Informe Legal:

ANTECEDENTES:

- 1.- Escrito ingresado por la Sra. María Elena Álvarez Echeverría, mediante Ticket No. 2019-114047 el 06 de agosto del 2019, a través del cual solicita se emita el informe de partición del predio No. 777632.
- 2.- Memorando No. 443-DGT-GU-2019, de 16 de agosto del 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio – AZEE (E), a través del cual emite su informe y señala que: "(...) *La Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio No. 777632, no es susceptible de partición, en razón de que es parte de una Declaratoria de Propiedad Horizontal*".

BASE LEGAL:

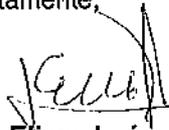
1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*".
2. La Ordenanza Metropolitana No. 0255, sancionada el 10 de junio de 2008, en su artículo 40, establece: "(...) *Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo*".
3. El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en la Zona No. A65 (A5020-25), respecto de la habilitación del suelo, señala como Lote Mínimo un total de 5000m², con un Frente Mínimo de sd m.

CRITERIO JURÍDICO:

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio – AZEE (E), a través del Memorando No. 443-DGT-GU-2019, de 16 de agosto del 2019, determina que el predio No. 777632, forma parte de una Declaratoria Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal en las Residencias Rivera - Burbano, razón por la que resulta imposible realizar un procedimiento de partición en el predio en mención.

Por lo expuesto, emito **Informe No Favorable** para la partición del predio 777632.

Atentamente,



Abg. Eliana León.

DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López
Ticket No. 2019-114047.

La Dirección Jurídica a su cargo se servirá emitir el Informe legal que corresponda y continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,


Arq. Santiago Pozo Navas
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE (E)

Adj.: DOCUMENTACION INGRESADA EN 03 HOJAS

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
ELABORADO:	Arq. Jorge Lala T./ -RESPONSABLE DE LA UNIDAD (S).	16/08/2019	

Solicita el informe de FACTIVILIDAD para proceder a la partición del bien inmueble, predio N° 777632, Parroquia Concepción.

impreso por Sandra Del Carmen Cisneros Satan (sandra.cisneros@quito.gov.ec), 06/08/2019 - 11:34:52

Estado abierto
 Prioridad 3 normal
 Cola ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO::Administración
 Bloquear bloqueado
 Identificador del cliente PE-001
 Propietario sgrico (Sara Ines (ADMINISTRADORA) Grieco Valarezo)

Antigüedad 0 m
 Creado 06/08/2019 - 11:34:43
 Creado por Cisneros Satan Sandra Del Carmen

Tiempo contabilizado 0

7 AGO 2019

Revisión y acciones que corresponden dentro normativa urgente

Información del cliente

Nombre: Maria Elena
 Apellido: Alvarez Echeverria
 Identificador de usuario: 1704043395
 Correo: elena.alvarez@sincorreo.com
 Teléfono: 2532396
 Móvil: 0994104370
 Ciudad: Quito
 País: Ecuador
 Cliente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Asy. Jorge Ibañez
 Atender
 12/Agosto/2019
 JS

08 AGO. 2019

Ull 12 H41

Artículo #1

DR. MSC. LUIS A. CASTILLO VELASCO

ABOGADO

ESTUDIO: Pasaje Farget No. 184 Edif. ROSERO OFC. 503 5TO. PISO

TELF.2571116

e-mail: l.castillo@andinanet.net

CAS. JUD. 1467

**SEÑOR
ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

Señor Administrador:

YO, **MARÍA ELENA ÁLVAREZ ECHEVERRIA**, ante Usted respetuosamente comparezco manifiesto y solicito:

ANTECEDENTES.-

1.- El compareciente en calidad de heredero de los cónyuges señor **OLGA ECHEVERRIA PÁEZ** y señor **VÍCTOR GUILLERMO ESTUPIÑÁN**, soy copropietaria del bien inmueble ubicado en la Avenida La Prensa N50-03, parroquia LA CONCEPCIÓN, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

2.- Al indicado inmueble corresponde el **NÚMERO DE PREDIO 777632**, geo clave: **170104170183006212**, clave catastral anterior: **12004 18 001**; y,

3.- Es propósito de la compareciente iniciar el correspondiente juicio de **PARTICIÓN** del bien inmueble antes señalado, asunto para el que es indispensable la presentación del informe de factibilidad emitido por el Concejo Metropolitano de Quito

PETICIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, acudo a usted y solicito que previo el trámite administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se sirva conferirme el informe de **FACTIBILIDAD** para procederse a la partición del bien inmueble ubicado la Avenida La Prensa N50-03, parroquia LA CONCEPCIÓN, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **NÚMERO**

DE PREDIO 777632, geo clave: 170104170183006212, clave catastral anterior: 12004 18 001.-

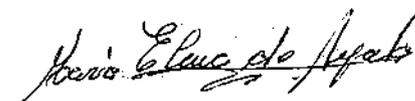
Sírvase proveer conforme lo solicitado.-

NOTIFICACIONES.-

Señalo domicilio para recibir las notificaciones que me correspondan en el casillero judicial No. 1467 y/o correo electrónico l.castillo@andinanet.net, o en el estudio jurídico ubicado en el Edificio Rosero, oficina No. 503, Pasaje Farget N12-76 y Antonio Ante, de esta ciudad de Quito.- TELÉFONO 2571116.-

Firmo con el patrocinio del Doctor Msc. Luis Alfonso Castillo Velasco, profesional a la que autorizo que suscriba los escritos que fueren necesarios.-


Dr. *Luis Alfonso Castillo Velasco*
ABOGADO
MAT. 2598 C.A.P.
MAT. 17-1985-6 F.A.


MARÍA ELENA ÁLVAREZ ECHEVERRÍA.-
1704043395
0994104370



SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO	INICIAR SESIÓN
------	-----	----------------------	--------	----------------

CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL PARA REGULARIZACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C:	1705466231
Nombre o razón social:	ALVAREZ ECHEVERRIA YOLANDA DE LOS ANGELES Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio	777632
Geo clave:	170104170183006212
Clave catastral anterior:	12004 18 001 002 001 001
Alicuota declarada:	28
Unidad de relación % declarada:	100
Alicuota al 100%:	28 %
Denominación de la unidad:	CASA-2;AUMENTO;AUMENTO
Año de construcción:	1990
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	COMERCIAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:	194.56 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	194.56 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno:	\$ 77,751.80
Avalúo de construcciones cubiertas:	\$ 70,283.68
Avalúo de construcciones abiertas:	\$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional a la alicuota:	\$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a la alicuota:	0
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la alicuota:	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 148,035.48

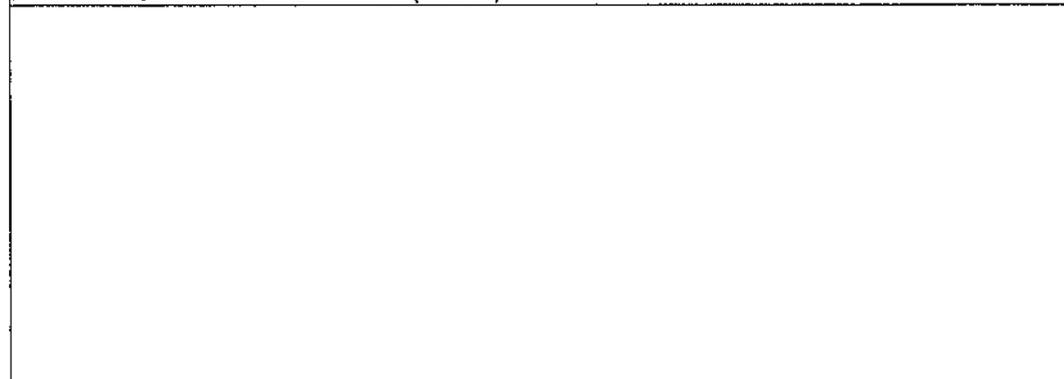
AVALÚO DECLARADO

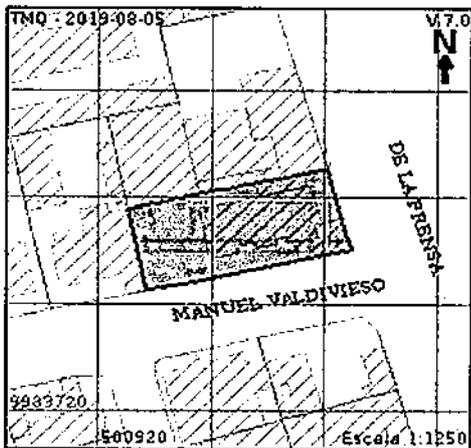
Avalúo del terreno:	
Avalúo de construcción:	
Avalúo total:	

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Clasificación del suelo:	[SU] Suelo Urbano
Área según escritura:	584.60 m2
Área de levantamiento:	584.60 m2
Área gráfica:	584.61 m2
Frente total:	43.06 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 58.46 m2 [SU]
Área Excedente (+):	0.01 m2
Área Diferencia (-):	0.00 m2
Dirección:	DE LA PRENSA - N50-03
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	CONCEPCIÓN
Barrio/Sector:	OMNIBUS URBANO

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE (418094)





FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



Cédula catastral informativa Nueva consulta
La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) o en la DMC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA No. **170404339-5**

CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ECHEVERRIA MARIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO
1964-02-24
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
CASADO
 PATRIZIO AYALA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** V43494222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAREZ GUILLERMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ECHEVERRIA PAEZ OLGA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-11-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-11-04**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 082 CERTIFICADO No. 1704043395 CEDULA No.

ALVAREZ ECHEVERRIA MARIA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**

CANTÓN: **SANTO DOMINGO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **ALLURQUIN**

ZONA: **1**




ELECCIONES
 SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUR.

10/10/10

[Faint, illegible text covering the majority of the page]

ACCION REQUERIDA COMPLETADA

ACCION REQUERIDA : Reasignar Documentos .

DOCUMENTO (S) INVOLUCRADOS : GADDMQ-AZEE-DAJ-2019-59-TEMP

DOCUMENTO (S) ANTECEDENTES: GADDMQ-AZEE-USG-2019-0103-E

USUARIO DESTINO : Eliana Margoth Leon de la Torre

FECHA Y HORA : 09-09-2019 14:56:10 (GMT-5)

USUARIO ORIGEN: Exzon Rolando Ruiz Merino

ORIGEN: ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO
ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA
JURIDICA

Oficio No. DJ-AZEE-2019-0162
Quito, 27 de agosto del 2019

Arquitecta
Tatiana Mosquera Cedeño
DIRECTORA TECNICA ENTIDAD COLABORADORA
DESINTECSA S.A.

Presente.-

De mi consideración:

En relación a su oficio No. DEC-DT-2019-063 de 15 de agosto del 2019 y, en lo relacionado a que esta Administración Zonal Eugenio Espejo, realice la comunicación respectiva a la entidad colaboradora Desintecsa, para que a su vez esta entidad realice las acciones tanto legales como administrativas pertinentes, en el trámite de subdivisión del predio número 131507 de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público toda vez que se ha omitido el cumplimiento de la Ordenanza Especial Vigente No. 0558 de 9 de mayo del 2014.

Con este antecedente, cumplo en informar a usted que esta Administración Zonal con oficio número DGT-2019-021 de 13 de agosto del 2019, solicitó al ingeniero Luis Flores Vásquez, Director General de DESINTECSA S.A. se revise detenidamente el contenido del certificado de conformidad No. 2018-131507-SUB-ORD-01, de fecha 11 de octubre del 2018, emitido por la entidad colaboradora a su cargo.

Atentamente,

Ana Cristina Romero
ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto lo indicado una foja
2019.08.27

Elaborado por Rolando Ruiz Merino
Revisado por Dra. Eliana León de la Torre
GADDMQ-AZEE-USG-2019-0103-E

Oficio No. DJ-AZEE-2019-0162
Quito, 27 de agosto del 2019

Arquitecta
Tatiana Mosquera Cedeño
DIRECTORA TECNICA ENTIDAD COLABORADORA
DESINTECSA S.A.

Presente.-

De mi consideración:

En relación a su oficio No. DEC-DT-2019-063 de 15 de agosto del 2019 y, en lo relacionado a que esta Administración Zonal Eugenio Espejo, realice la comunicación respectiva a la entidad colaboradora Desintecsa, para que a su vez esta entidad realice las acciones tanto legales como administrativas pertinentes, en el trámite de subdivisión del predio número 131507 de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, toda vez que se ha omitido el cumplimiento de la Ordenanza Especial Vigente No. 0558 de 9 de mayo del 2014.

Con este antecedente, cumpla en informar a usted que esta Administración Zonal con oficio número DGT-2019-021 de 13 de agosto del 2019, solicitó al ingeniero Luis Flores Vásquez, Director General de DESINTECSA S.A. se revise detenidamente el contenido del certificado de conformidad No. 2018-131507-SUB-ORD-01, de fecha 11 de octubre del 2018, emitido por la entidad colaboradora a su cargo.

Atentamente,

Ana Cristina Romero
ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto lo indicado una foja
2019.08.27
Elaborado por Rolando Ruiz Merino
Revisado por Dra. Eliana León de la Torre
GADDMQ-AZEE-USG-2019-0103-E

*OK
con sus datos,
solo con el
fecha
27/08/19
g*

Dr. Ruiz.

Adm.

favor revisar el requerimiento
y preparar respuesta

Dr. Ruiz, por favor su ayuda
con este requerimiento

21/08/2019

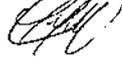
Blanca Jorj

QUITO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 023952300

Documento No. : GADDMQ-AZEE-USG-2019-0103-E
Fecha : 2019-08-19 11:12:34 GMT -05
Recibido por : Marcia Yakhara Apolo Sotomayor
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1706521380"

20 AGO 2019





ENTIDAD COLABORADORA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DMQ

Sigamos trabajando juntos en la planificación de un Quito ordenado, seguro, amigable y eficiente.

Oficio No. DEC-DT-2019-063
D.M. Quito, 15 de Agosto de 2019

Asunto: Solicitud Ordenanzas Especiales Vigentes para el DM Quito.

Arquitecto
Rafael Carrasco
SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
GAD MDMQ

CC. Dr. Rolando Ruiz Administración Zonal Eugenio Espejo

Presente
De mi consideración.

Saludando cordialmente, me dirijo atentamente a Usted, para solicitarle nos proporcionen una recopilación completa sobre las Ordenanzas Especiales vigentes para aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Antecedentes,

- Con No. de ticket No. 2016-572773 Oficio DEC-DG-2016-021 la Entidad Colaboradora Desintecsa realizó una solicitud a la Secretaría de Territorio para que nos faciliten las Ordenanzas Vigentes, remitiéndonos el 03 de febrero de 2017 el Oficio No. STHV-527 en cuya contestación se nos indica: "Adjunto al presente sírvase encontrar.... (...) las copias certificadas de las Ordenanzas Metropolitanas y Resoluciones tanto en archivo físico como en digital que fueron solicitadas por esta Secretaría a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito."
*(Se adjunta captura pantalla Ordenanzas entregadas).

Table with columns: Nombre, Fecha de modificación, Tipo, Tamaño. Lists various ORD and RES files with their respective dates and sizes.

QUITO RECEPCIÓN stamp with fields for FECHA (15 AGO 2019), HORA (15:45), HOJA DE CONTROL, and NÚMERO DE HOJAS.

Documento No.: GADDMQ-AZEE-USG-2019-0103-E
Fecha: 2019-08-19 11:12:34 GMT-05
Recibido por: Marcia Yañara Apolo Sotomayor
Oficina 1: Av. Juan Pablo Sanz e Iñaquito esquina. Edificio CAMICOM (Cámara de la Construcción) Piso 05
Teléfonos: (Of. 1) 022439195, 022436066, (Of. 2) 022407102 (Cel.) 0999294585
Quito - Ecuador
Para verificar el estado de su documento ingrese a https://sitra.quito.gob.ec con el usuario: "1706521380"

Sigamos trabajando juntos en la planificación de un Quito ordenado, seguro, amigable y eficiente.

- Con fecha 08 de Agosto de 2019, se convocó a la Entidad Colaboradora Desintecsa a una reunión en la Secretaría que usted preside, en conjunto con la delegación de la Administración Zonal Eugenio Espejo: representantes del departamento de Gestión Urbana y Jurídica, así como de catastros, de la zona. En dicha reunión se realizó el análisis del predio 131507, propietario SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y la emisión del Certificado de Conformidad No. 2018-131507-SUB-ORD-01 de fecha 11/10/2018, donde se evidenció, que dicho certificado CUMPLE con las reglas administrativas y reglas técnicas, sin embargo la Administración Eugenio Espejo detectó la omisión por parte del administrado del cumplimiento de la Ordenanza Especial Vigente No 0558 suscrita por el Dr. Augusto Barreras Contreras, Alcalde Metropolitano de Quito con fecha expedida 09 de Mayo de 2014.
- La Entidad Colaboradora Desintecsa realiza la revisión mediante ordenanzas vigentes, entre ellas la No. 160, resolución STHV-RT-No002 donde se incluyen los requisitos para el otorgamiento de la autorización de subdivisiones estipuladas en los Anexos de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas. Por lo que en virtud del expediente tanto físico como digital entregado por el usuario y, donde no se evidencia absoluta restricción para realizar una subdivisión, se emite el Certificado de Conformidad No. 2018-131507-SUB-ORD-01 de fecha 11/10/2018.

CONCLUSIÓN:

Para evitar situaciones similares a futuro, se llega a un acuerdo de:

- La Secretaría de Territorio, dentro de los Informes de Regulación Metropolitanas incluirán los avisos de carácter informativo tanto para el usuario como para las Entidades Colaboradoras en predios que tienen Ordenanzas vigentes, para realizar cualquier tipo de trámite.
- El Dr. Rolando Ruiz, en representación del área legal de la Administración Eugenio Espejo, realizará la comunicación respectiva a la Entidad Colaboradora Desintecsa, para que a su vez la Entidad realice las acciones tanto legales como administrativas pertinentes.

ENTIDAD COLABORADORA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DMQ

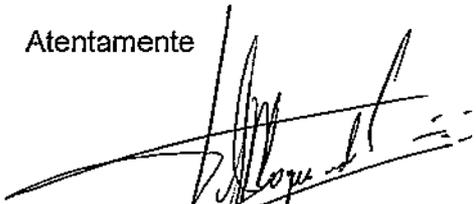
Sigamos trabajando juntos en la planificación de un Quito ordenado, seguro, amigable y eficiente.

- La Entidad Colaboradora Desintecsa, realizará la solicitud a la Secretaría de Territorio para que se le faciliten las ordenanzas especiales vigentes.

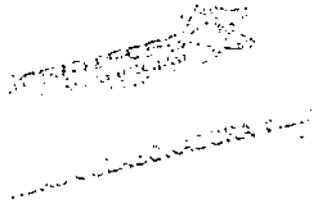
Por lo que en este contexto, reitero mi solicitud para que nos proporcionen una recopilación completa sobre las Ordenanzas Especiales vigentes para aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Agradeciendo de antemano la atención, sin otro particular me suscribo.

Atentamente



Arq. Tatiana Mosquera Cedeño.
DIRECTORA TÉCNICA
ENTIDAD COLABORADORA DESINTECSA S.A.
PS/TM/ILF



CI: 170652138-0

Directoratecnica@desintecsa.com



Número de Oficio: DGT-2019-021

Remitente: Administración Zonal Eugenio Espejo

Oficio N° DGT-2019-021

Dirigido a: Lic. Luis Flores Vásconez Quito D.M., 13 de agosto de 2019

Fecha de Ingreso: 28/ Agosto/2019

Msc. Inge. Luis Flores Vásconez 8 Hojas: 8 CD: S/CO

Requiere por: Luis Alfonso Flores Vásconez

**DIRECTOR GENERAL
DESINTECSA S.A.**

Presente.-

Asunto: Revisión, Certificado de conformidad de Subdivisión, predio N.º 131507.

Ref: Ticket GDOC: 2019-

De mi consideración:

Con fecha 8 de agosto de 2019 a las 11H00, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda Arq. Rafael Carrasco Quintero, convocó a una mesa de trabajo con la presencia de representantes de la Dirección Metropolitana de Catastro, Unidad de Catastro y Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal Eugenio Espejo, y Entidad Colaboradora "DESINTECSA S.A.", para tratar temas relacionados con la "PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y EMPRESAS PÚBLICAS", reunión en la que se acordó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con Ticket N° 2019-082608, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "INMOBILIAR", a ingresado en esta Administración Zonal la documentación para el proyecto de **SUBDIVISIÓN** del predio N.º 131507 con clave catastral N.º 10705-11-004, ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Av. De La República (esquina).

Mediante oficio N.º 1722-DGT-C-2019, la Unidad de Catastro de esta Administración Zonal informó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "INMOBILIAR" que: "...El área designada como **ÁREA VERDE COMUNAL NO se encuentra definidos los linderos...**", "2.- Se constató que el área destinada a **ÁREA VERDE COMUNAL esta siendo ocupada por parqueadero público y una cancha de tenis...**", "...deberá presentar un nuevo Certificado de Conformidad emitida por la Entidad Colaboradora que aprobó el proyecto, ya que el dato referente al **Área de Terreno Escritura, en el ítem "DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO" es incorrecta...**"

Para el proyecto de **SUBDIVISIÓN** del predio N.º 131507, no se ha considerado lo que establece la Ordenanza Metropolitana vigente N.º 0558, sancionada el 09 de mayo de 2014 que contiene la "...**APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANO-ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y EMPRESAS PÚBLICAS.."**, y; que en su parte pertinente textualmente señala:

"...**Capítulo I, Ubicación y características de los predios, Artículo 1.-, Ubicación y superficie.-** El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" se desarrollará en una área de 52.848,35 m², correspondientes a los predios Nos. 131507, 132975, 133234 y 132719 de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ubicados entre las Avenidas República, Eloy Alfaro y Amazonas, y las calles san Salvador y La Pradera..."

"...Capítulo I, Propuesta urbanística, uso de suelo y edificabilidad, Artículo 3.-, Usos de Suelo.- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" contemplará usos de suelo de administración pública, comercio y servicios, espacio y áreas verdes de acceso público..."

ACUERDO:

Con los antecedentes expuestos y en razón de que no se ha considerado lo que establece la Ordenanza Metropolitana N.º 0558 vigente, se acordó que la Administración Zonal solicite a usted de la manera más cordial, se revise detenidamente el contenido del Certificado de Conformidad N.º 2018-131507-SUB-ORD-01, de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por la Entidad Colaboradora a su cargo, a fin de que se dé cumplimiento a lo establece en la citada Ordenanza.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ana Cristina Romero

Ana Cristina Romero

**ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adj: Copia simple de la Ordenanza Metropolitana N.º 0558 (7 hoja útiles)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
APROBADO:	Arq. Santiago Pozo -Director de Gestión del Territorio AZEE (E)	13-08-2019	<i>[Firma]</i>
REVISADO:	Arq. Jorge Laña - Responsable de la Unidad de Gestión Urbana (S)	13-08-2019	<i>[Firma]</i>
REVISADO:	Dr. Rolando Ruiz-Director Jurídico AZEE (E)	13-08-2019	<i>[Firma]</i>
ELABORADO	Arq. Jenny Torres - Técnico de Gestión Urbana	13-08-2019	<i>[Firma]</i>





Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
2 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Josefina Marina Pérez 170830355-5
SEÑORITA OLGA MARINA PÉREZ ROSALES



97

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ABOGADA ANA CRISTINA ROMERO ORTEGA

ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO



Notaría 17

16

17

18

19

20

21

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

22

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28

**Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.**

1

2

3

4



1 conferido por el Registrador de la Propiedad, cuya copia se
2 agrega como documento habilitante. El Municipio Metropolitano de
3 Quito legalmente representado en este acto por la señora
4 Administradora de la Zona Eugenio Espejo, legalmente facultada⁶
5 acepta la transferencia y cesión del predio para el área verde
6 antes indicada, producto del fraccionamiento autorizado por la
7 Municipalidad, por convenir a los intereses institucionales; y, en
8 seguridad del cumplimiento de las obligaciones legales que en
9 virtud de este contrato adquieren los propietarios del inmueble.
10 CUARTA.- CUANTÍA.- Por su naturaleza la cuantía del presente
11 contrato es indeterminada. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que
12 demande la celebración de la presente escritura pública y su
13 inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta
14 exclusiva de la propietaria del inmueble, quienes se comprometen a
15 entregar en la Dirección Jurídica de esta Administración Eugenio
16 Espejo, cuatro copias certificadas e inscritas en el Registro de
17 la Propiedad de este cantón. SEXTA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.-
18 La propietaria del inmueble queda expresamente autorizados para
19 inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad.
20 Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo necesarias para la validez y eficacia del presente
22 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Usted Señora Notaria se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
24 validez de este instrumento. Redactó y firmó la minuta el Doctor
25 Rolando Ruiz Merino, con matrícula cuatro mil doscientos setenta y
26 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para la celebración y
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
28 legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, la
29 Notaria a las señoras comparecientes, aquellas se ratifican en la



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 con una superficie de 234,09 m², a nombre del Municipio del
2 Distrito Metropolitano de Quito, comprendido dentro de los
3 siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con franja de afectación
4 en 10.00 m, hacia el Pasaje Peatonal Alborada; SUR: Propiedad de⁹⁵
5 Manuel Toaquiza en 6,53 m; ESTE: Propiedad de Alejandro Lincango
6 en 33,49 m; y, OESTE: Lote No. 2 en 31,64 m. SEGUNDA.-
7 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La señorita OLGA MARINA PÉREZ ROSALES,
8 soltera, por medio del presente contrato cede y transfiere en
9 forma gratuita y obligatoria a favor del Municipio del Distrito
10 Metropolitano de Quito el dominio y posesión del área verde
11 catastrada como Predio No. 3689813 - clave catastral 50418-03-043
12 con una superficie de 234,09 m², ubicado en el Pasaje sin nombre,
barrio Cochapamba Norte, parroquia Cochapamba, del Distrito
Metropolitano de Quito, inmueble comprendido dentro de los
siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con franja de afectación
15 en 10.00 m, hacia el Pasaje Peatonal Alborada; SUR: Propiedad de
16 Manuel Toaquiza en 6,53 m; ESTE: Propiedad de Alejandro Lincango
17 en 33,49 m; y, OESTE: Lote No. 2 en 31,64 m.; en cumplimiento
18 de lo dispuesto en el artículo 424 del Código Orgánico de
19 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y
20 artículo (77) Áreas Verdes y Áreas de Equipamiento Comunal de la
21 Ordenanza Metropolitanas No. 160 Reformatoria de la Ordenanza
22 Metropolitana No. 172 que contiene la normativa del Régimen de
23 Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito. El predio
24 transferido se encuentra libre de todo gravamen, inmueble que será
25 destinado a espacio recreativo y comunal del sector. TERCERA.-
26 SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.- Sobre el lote de terreno materia de
27 este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que limite el
28 dominio, uso y goce, conforme se desprende del certificado
29



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

1 de Gestión de Bienes de Inmuebles del Distrito Metropolitano de
2 Quito, con la cual se regulariza el área del predio en 1.592,88
3 metros cuadrados, protocolizada el 02 de abril del 2012, ante el
4 Notario Sexagésimo Sexto del cantón Quito, doctor Nelson Maza⁴,
5 inscrita el 06 de abril del 2015, conforme consta en el
6 Certificado de Gravámenes No. 624992 de 12 de marzo del 2019, que
7 se anexa como habilitante.- El Predio Global No. 68818 - clave
8 catastral 11702-09-013, ubicado en el Pasaje sin nombre, barrio
9 Cochapamba Norte, parroquia Cochapamba, del Distrito
10 Metropolitano de Quito, que tiene una superficie total de 1.592,88
11 m². b) La Entidad Colaboradora Colegio de Arquitectos del Ecuador
12 Provincia de Pichincha CAE-P expide el Certificado de Conformidad
13 de Subdivisión No. 2019-68818-SUB-ORD-01 el 10 de abril del 2019,
14 del Proyecto de Subdivisión del Predio No. 68818 - clave
15 catastral 11702-09-013, ubicado en el Pasaje sin nombre, barrio
16 Cochapamba Norte, parroquia Cochapamba, del Distrito Metropolitano
17 de Quito, tiene una superficie total de 1.592,88 m², y que cumple
18 con la normativa metropolitana y nacional vigentes, incluyendo
19 las normas administrativas y Reglas Técnicas previstas para la
20 subdivisión; sin perjuicio de la responsabilidad de los
21 propietarios del predio, promotores y profesionales técnicos
22 del proyecto OLGA PEREZ ROSALES. c) Según el Certificado de
23 Conformidad de Subdivisión No. 2019-68818-SUB-ORD-01 de 10 de
24 abril del 2019, expedido por la Entidad Colaboradora Colegio
25 de Arquitectos del Ecuador Provincia de Pichincha CAE-P, y el
26 Informe Técnico No. 0388-DGT-C-2019 de 12 de junio del 2019, el
27 Predio No. 68818 - clave catastral 11702-09-013 se subdivide en
28 TRES (3) predios, incluido el del área verde que ha sido
29 catastrado como Predio No. 3695419 - clave catastral 11702-09-048



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 **Civiles**, me piden que eleve a escritura pública la siguiente,
2 **Señor Notaria:** En SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Transferencia de
4 Dominio de Área Verde, que diga: COMPARECIENTES.- Comparece el ⁰³
5 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en
6 este contrato por la Abogada Ana Cristina Romero Ortega,
7 ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO, delegada del señor
8 Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución de Alcaldía
9 No. A 008 de 29 de mayo del 2019, conforme se desprende de los
10 documentos habilitantes que se anexan, a quien en adelante se
11 denominará "EL MUNICIPIO" , por una parte; y, por otra parte, la
12 señorita OLGA MARINA PÉREZ ROSALES, soltera, ecuatoriana, de
ocupación quehaceres domésticos, mayor de edad, domiciliada en las
calles Pedro Cepeda y Juan de Alacazar, barrio Cochapamba Norte ,
15 parroquia Cochapamba el Distrito Metropolitano de Quito, mail
16 joperezco@yahoo.com, teléfono 22657548, celular 0995067454, en
17 calidad de PROPIETARIA, según se desprende del Certificado de
18 Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad, quienes
19 convienen en celebrar la presente escritura de transferencia de
20 dominio de áreas verdes. PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Mediante
21 Escritura Pública de Compra-venta, la señorita OLGA MARINA PÉREZ
22 ROSALES, adquiere a los cónyuges Ulpiano Raúl Pérez y María Elina
23 Rosales Ortiz de Pérez, el lote de terreno número cinco -A,
24 situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, según
25 escritura pública otorgada el cinco de septiembre de 1996, ante el
26 Notario doctor Edgar Terán, inscrita el diez de septiembre de mil
27 novecientos noventa y seis; y, Resolución de Regularización de
28 Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No. 1642/2015 de
29 fecha 28 de enero del 2015, emitida por la Dirección Metropolitana

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17

1 Quito, representado en este contrato por la Abogada Ana Cristina
2 Romero Ortega, ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO, delegada
3 del señor Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución de
4 Alcaldía No. A 008 de 29 de mayo del 2019, conforme se desprende²
5 de los documentos habilitantes que se anexan, a quien en adelante
6 se denominará "EL MUNICIPIO" , por una parte; y, por otra parte,
7 la señorita OLGA MARINA PÉREZ ROSALES, soltera, ecuatoriana, de
8 ocupación quehaceres domésticos, mayor de edad, domiciliada en las
9 calles Pedro Cepeda y Juan de Alacazar, barrio Cochapamba Norte ,
10 parroquia Cochapamba el Distrito Metropolitano de Quito, mail
11 joperezco@yahoo.com, teléfono 22657548, celular 0995067454, en
12 calidad de PROPIETARIA, según se desprende del Certificado de
13 Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad, quienes
14 convienen en celebrar la presente escritura de transferencia de
15 dominio de áreas verdes. Las comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana y cubana, mayores de edad, legalmente capaces ante la
17 ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
18 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
19 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
20 escritura como documentos habilitantes. Advertidas las señoras
21 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
22 esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y
23 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
24 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción;
25 comparecientes autorizan la obtención de su información en el
26 Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil,
27 Identificación y Cedulación, de conformidad al artículo setenta y
28 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos



Dra. Rocío García Costales, Msc.

1 201917 01017 P

2

3

4

5

6

7

8

9

10

TRANSFERENCIA DE

11

ÁREAS VERDES

12

QUE OTORGA:

SEÑORITA OLGA MARINA PÉREZ ROSALES

A FAVOR:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

16

ABOGADA ANA CRISTINA ROMERO ORTEGA

17

ADMINISTRADORA DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

18

CUANTÍA: INDETERMINADA

19

20

DI: 2 COPIAS

21 s.s.a.

22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

23 República del Ecuador, hoy día, **MARTES DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS**

24 **MIL DIECINUEVE**, ante mí, Doctora **ROCIO ELINA GARCIA COSTALES**,

25 **Notaria Décima Séptima del Cantón Quito**, comparecen con plena

26 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

27 presente escritura; el Municipio del Distrito Metropolitano de

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000014843

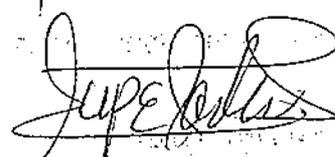
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	COPIA
No.: A008		FECHA: 29/05/2019				
ROMERO ORTEGA ANA CRISTINA APELLIDOS NOMBRES						
No. de Cédula de Ciudadanía 0502657323		Rige a partir de: 01/08/2019			Hasta:	
DECLARACIÓN: NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LITERAL C) DE LA LOSEP Y ART. 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OFICIO No. A 086 DE 01 DE JULIO DE 2019, SUSCRITO POR EL DR. JORGE YUNDA MACHADO, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO Y OFICIO No. SGGC/PC 2019 1225 DE 01 DE JULIO DE 2019, SUSCRITO POR EL DR. JUAN MEDINA, SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.						
TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN						
SITUACIÓN ACTUAL REGIMEN LABORAL: UBICACIÓN: PUESTO: LUGAR DE TRABAJO: REMUNERACIÓN MENSUAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA:				SITUACIÓN PROPUESTA REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO UBICACIÓN: SECRET. GENER. DE COORD. TERRIT. Y PART. CIU. / ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO (NORTE) / PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 4/4 / ... LUGAR DE TRABAJO: QUITO REMUNERACIÓN MENSUAL: 3,300.00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6936		
ACTA FINAL DEL CONCURSO No.:				PROCESO DE RECURSOS HUMANOS F. DIRECTOR/A METROPOLITANO/A RECURSOS HUMANOS (E)		
 ADMINISTRADOR GENERAL						
RECURSOS HUMANOS No.:				REGISTRO Y CONTROL F. RESPONSABLE DE REGISTRO		

Elaborado por: QUTACHAMIN LIFON VERONTCA NATALI

Revisado por:

Recibido por:



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 050265732-8

ROMERO ORTEGA ANA CRISTINA
 COTOPAXI/LATACUNGA/BA MATRIZ
 07 DE DICIEMBRE 1986
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1986

010-0026-01776 F

Anita Romero C.



ECUATORIANA***** V3333V2224
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 LOUIS BONZALO ROMERO
 FANNY YOLANDA ORTEGA
 QUITO 05/06/2009
 05/06/2021
 REN 1432494



REN 1432494

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0030 F JUSTO SU 0030 - 148 CERTIFICADO No. 0502657323 CEDULA No.

ROMERO ORTEGA ANA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA COTOPAXI
 CANTON LATACUNGA
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA LA MATRIZ
 ZONA:

ELECCIONES 2019 CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE
 USASTE SUFRAGO EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Mercedes R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170830355-5

APellidos y Nombres: PEREZ ROSALES OLGA MARINA
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
González Suárez
Fecha de nacimiento: 1964-05-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera





INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
V4443V2242

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ ULIPIANO
APellidos y Nombres de la Madre: ROSALES MARÍA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2011-06-05
Fecha de Expiración: 2021-06-03

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA No.
0003 - 227 CERTIFICADO No.
1708303555 CÉDULA No.

PEREZ ROSALES OLGA MARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

1708303555
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: CHIMBACALLE
ZONA: 2




ELECCIONES
 SOCIALES Y CÍVICAS

CIDADANAJÓ:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONA

PEREZ ROSALES OLGA MARINA

CEDULA No. 1708303555
REGISTRO No. 1647

TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 50 %

[Signature]
 FIRMA O HUELLA DIGITAL



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:
 ULIPIANO PEREZ (PADRE)
 PEDRO CEPERO E-5-95 Y JUAN DEL
 ALCAZAR SECTOR 5 ESQUINAS
 2657548
 Lugar de Registro: PICHINCHA

[Signature]
 FIRMA AUTORIZADA

Nº 027288
 02-Oct-2019

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-09-09 10:04:06 (GMT-5)

Generado por: Eliana Margoth Leon de la Torre

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-AZEE-DAJ-2019-24-TEMP	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Abg. Ana Cristina Romero Ortega, Administradora Zonal Eugenio Espejo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Abg. Santiago Martin Enriquez Castro, Registrador de la Propiedad (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA Y EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO No. 681296.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2019-09-02 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-09-02 (GMT-5)

Ruta del documento					
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Eliana Margoth Leon de la Torre (GADDMQ)	2019-09-09 10:03:23 (GMT-5)	Reasignar	Ana Cristina Romero Ortega (GADDMQ)	7
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Eliana Margoth Leon de la Torre (GADDMQ)	2019-09-09 10:02:23 (GMT-5)	Modificación Documento		7
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Proaño Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:58 (GMT-5)	Reasignar	Eliana Margoth Leon de la Torre (GADDMQ)	0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Proaño Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:41 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Proaño Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:20 (GMT-5)	Modificación Documento		0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Proaño Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:04 (GMT-5)	Registro		0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Proaño Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:04 (GMT-5)	Elaborado Por		0

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-09-09 10:04:06 (GMT-5)

Generado por: Eliana Margoth Leon de la Torre

Información del Documento			
Nº. Documento:	GADDMQ-AZEE-DAJ-2019-24-TEMP	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Abg. Ana Cristina Romero Ortega, Administradora Zonal Eugenio Espejo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Abg. Santiago Martín Enriquez Castro, Registrador de la Propiedad (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA Y EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO No. 681296.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2019-09-02 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-09-02 (GMT-5)

Ruta del documento					
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Eliana Margoth Leon de la Torre (GADDMQ)	2019-09-09 10:03:23 (GMT-5)	Reasignar	Ana Cristina Romero Ortega (GADDMQ)	7
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Eliana Margoth Leon de la Torre (GADDMQ)	2019-09-09 10:02:23 (GMT-5)	Modificación Documento		7
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Preado Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:58 (GMT-5)	Reasignar	Eliana Margoth Leon de la Torre (GADDMQ)	0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Preado Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:41 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Preado Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:20 (GMT-5)	Modificación Documento		0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Preado Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:04 (GMT-5)	Registro		0
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	Maria Cristina Preado Lopez (GADDMQ)	2019-09-02 18:08:04 (GMT-5)	Elaborado Por		0

ADMINISTRACION ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION No. DJ-AZEE- 2019-061

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, artículo 47, se determina que las Administraciones Zonales correspondientes tendrán facultad para resolver las solicitudes de subrogación de las obligaciones contraídas respecto de las obras de infraestructura y garantías entregadas al tenor de lo siguiente: "(...) *La subrogación de las obligaciones contraídas en lo referente a la ejecución de las obras de infraestructura y sobre las garantías entregadas, podrá ser subrogada previo la autorización de la municipalidad, para tal efecto la Administración Zonal correspondiente, deberá otorgar la autorización para la subrogación solicitada previo solicitud de parte. Cuando el producto de la venta del predio individual regularizado sea para afrontar los gastos de enfermedades catastróficas, terminales o degenerativas del propietario, cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad lo que se deberá acreditar mediante certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier otro hospital público, o cuando el propietario sea una persona de la tercera edad, la Administración Zonal correspondiente podrá levantar la hipoteca siempre y cuando el comprador se subrogue a las obligaciones y garantías constituidas a favor de la Municipalidad. (...)*".

Que, mediante Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito, en el artículo 10 literal f), delega a los administradores dentro de su circunscripción territorial las siguientes competencias y atribuciones: "(...) *f) Procesar a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con, fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, y levantamiento de prohibiciones de enajenar en las que esté directamente relacionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*"

Que, según acción de personal No. 14843, que rige a partir del 1 de agosto de 2019, el Administrador General por delegación del señor Alcalde de Quito, nombra a la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, como Administradora de la Zona Eugenio Espejo.

Que, según Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad No. 780297, de 15 de julio de 2019, el señor **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA**, casado, **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, casada, y, **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, soltero, son propietarios del Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, adquirido mediante donación realizada por la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS, representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo, en su calidad de Presidente del Directorio, según escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el 01 de junio de 2005.

Que, mediante comunicación de 31 de mayo de 2019, ingresada con Ticket No. 2019-101547, los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, ésta última en calidad de mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, solicitan cancelar la primera hipoteca y

levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con Memorando No. 430-DGT-FISC-2019, de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio (e), se emite informe técnico favorable al pedido, de cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante certificación de 24 de mayo de 2019, suscrita por la señora **Silvia Paredes Tumipamba**, en calidad de Presidenta del **Comité Pro – Mejoras Vista Hermosa del Pichincha**, señala: "(...) *certifico que el mencionado socio es propietario lote 6 y tiene cancelado las mensualidades hasta el mes de mayo de 2019. El mencionado lote cuenta con todos los servicios básicos y obras de infraestructura (...)*".

Que, la Directora de Asesoría Jurídica, con informe No. DJ-AZEE-2019-061, de 23 de agosto de 2019, en base a los datos del contenido del informe técnico de avance de obras y a la documentación presentada por los propietarios, emite informe legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución C-0319 de 19 de mayo del 2011.

Que, la señorita Administradora Zonal, por delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito según Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019 y el artículo 1 de la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011.

RESUELVE:

1.- Autorizar la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, de propiedad de los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, y **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**.

2.- Con la presente Resolución se comunicará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, para la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar, siendo éste el único y suficiente documento para el efecto.

3.- Se autoriza a los interesados continuar con el trámite solicitado ante el Registro de la Propiedad, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para el presente caso establece la normativa en vigencia

Dado, en la Administración Zonal Eugenio Espejo, Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2019.- Cúmplase.

Ana Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Revisado por: Abg. Eliana León.

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López 

Ticket No 2019-101547.

ADMINISTRACION ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION No. DJ-AZEE- 2019-061

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, artículo 47, se determina que las Administraciones Zonales correspondientes tendrán facultad para resolver las solicitudes de subrogación de las obligaciones contraídas respecto de las obras de infraestructura y garantías entregadas al tenor de lo siguiente: "(...) *La subrogación de las obligaciones contraídas en lo referente a la ejecución de las obras de infraestructura y sobre las garantías entregadas, podrá ser subrogada previo la autorización de la municipalidad, para tal efecto la Administración Zonal correspondiente, deberá otorgar la autorización para la subrogación solicitada previo solicitud de parte. Cuando el producto de la venta del predio individual regularizado sea para afrontar los gastos de enfermedades catastróficas, terminales o degenerativas del propietario, cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad lo que se deberá acreditar mediante certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier otro hospital público, o cuando el propietario sea una persona de la tercera edad, la Administración Zonal correspondiente podrá levantar la hipoteca siempre y cuando el comprador se subrogue a las obligaciones y garantías constituidas a favor de la Municipalidad. (...)*".

Que, mediante Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito, en el artículo 10 literal f), delega a los administradores dentro de su circunscripción territorial las siguientes competencias y atribuciones: "(...) *f) Procesar a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con, fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, y levantamiento de prohibiciones de enajenar en las que esté directamente relacionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*"

Que, según acción de personal No. 14843, que rige a partir del 1 de agosto de 2019, el Administrador General por delegación del señor Alcalde de Quito, nombra a la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, como Administradora de la Zona Eugenio Espejo.

Que, según Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad No. 780297, de 15 de julio de 2019, el señor **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA**, casado, **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, casada, y, **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, soltero, son propietarios del Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, adquirido mediante donación realizada por la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS, representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo, en su calidad de Presidente del Directorio, según escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el 01 de junio de 2005.

Que, mediante comunicación de 31 de mayo de 2019, ingresada con Ticket No. 2019-101547, los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, ésta última en calidad de mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, solicitan cancelar la primera hipoteca y

levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con Memorando No. 430-DGT-FISC-2019, de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio (e), se emite informe técnico favorable al pedido, de cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante certificación de 24 de mayo de 2019, suscrita por la señora **Silvia Paredes Tumipamba**, en calidad de Presidenta del **Comité Pro – Mejoras Vista Hermosa del Pichincha**, señala: "(...) *certifico que el mencionado socio es propietario lote 6 y tiene cancelado las mensualidades hasta el mes de mayo de 2019. El mencionado lote cuenta con todos los servicios básicos y obras de infraestructura (...)*".

Que, la Directora de Asesoría Jurídica, con informe No. DJ-AZEE-2019-061, de 23 de agosto de 2019, en base a los datos del contenido del informe técnico de avance de obras y a la documentación presentada por los propietarios, emite informe legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución C-0319 de 19 de mayo del 2011.

Que, la señorita Administradora Zonal, por delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito según Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019 y el artículo 1 de la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011.

RESUELVE:

1.- Autorizar la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, de propiedad de los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, y **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**.

2.- Con la presente Resolución se comunicará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, para la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar, siendo éste el único y suficiente documento para el efecto.

3.- Se autoriza a los interesados continuar con el trámite solicitado ante el Registro de la Propiedad, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para el presente caso establece la normativa en vigencia

Dado, en la Administración Zonal Eugenio Espejo, Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2019.- Cúmplase.

Ana Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Revisado por: Abg. Eliana León.

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López. 

Ticket No 2019-101547.

INFORME LEGAL No. DJ-AZEE-2019-061
23 DE AGOSTO DE 2019

**CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA Y EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE
ENAJENAR**

Que, mediante Ordenanza No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, las Administraciones Zonales correspondientes tendrán facultad para resolver las solicitudes de subrogación de las obligaciones contraídas respecto de las obras de infraestructura y garantías entregadas al tenor de lo siguiente: "(...) *La subrogación de las obligaciones contraídas en lo referente a la ejecución de las obras de infraestructura y sobre las garantías entregadas, podrá ser subrogada previo la autorización de la municipalidad, para tal efecto la Administración Zonal correspondiente, deberá otorgar la autorización para la subrogación solicitada previo solicitud de parte. Cuando el producto de la venta del predio individual regularizado sea para afrontar los gastos de enfermedades catastróficas, terminales o degenerativas del propietario, cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad lo que se deberá acreditar mediante certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier otro hospital público, o cuando el propietario sea una persona de la tercera edad, la Administración Zonal correspondiente podrá levantar la hipoteca siempre y cuando el comprador se subrogue a las obligaciones y garantías constituidas a favor de la Municipalidad. (...)*".

Que, mediante Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito, en el artículo 10 literal f), delega a los administradores dentro de su circunscripción territorial las siguientes competencias y atribuciones: "(...) *f) Procesar a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con, fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, y levantamiento de prohibiciones de enajenar en las que esté directamente relacionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*"

Que, según acción de personal No. 14843, que rige a partir del 1 de agosto de 2019, el Administrador General por delegación del señor Alcalde de Quito, nombra a la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, como Administradora de la Zona Eugenio Espejo.

Que, según Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad No. 780297, de 15 de julio de 2019, el señor **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA**, casado, **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, casada, y, **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, soltero, son propietarios del Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, adquirido mediante donación realizada por la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS, representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo, en su calidad de Presidente del Directorio, según escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el 01 de junio de 2005.

Que, mediante comunicación de 31 de mayo de 2019, ingresada con Ticket No. 2019-101547, los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, ésta última en calidad de mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, solicitan cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con Memorando No. 430-DGT-FISC-2019, de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio (e), se emite informe técnico favorable al pedido, de cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante certificación de 24 de mayo de 2019, suscrita por la señora **Silvia Paredes Tumipamba**, en calidad de Presidenta del **Comité Pro – Mejoras Vista Hermosa del Pichincha**, señala: "(...) *certifico que el mencionado socio es propietario lote 6 y tiene cancelado las mensualidades hasta el mes de mayo de 2019. El mencionado lote cuenta con todos los servicios básicos y obras de infraestructura (...)*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, es competente para la emisión del presente informe legal

INFORME LEGAL:

Una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para esta clase de trámites y observando lo dispuesto en el artículo 10, literal f), de la Resolución No. A-008, de 29 de mayo del 2019, y la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011, artículo 3, emito informe legal favorable para la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, de propiedad de los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, y **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**

Atentamente



Abg. Eliana León.

DIRECTORA ASESORÍA JURIDICA

GAD MDMQ ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López. 

Ticket No: 2019-101547.

INFORME LEGAL No. DJ-AZEE-2019-061
23 DE AGOSTO DE 2019

**CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA Y EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE
ENAJENAR**

Que, mediante Ordenanza No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, las Administraciones Zonales correspondientes tendrán facultad para resolver las solicitudes de subrogación de las obligaciones contraídas respecto de las obras de infraestructura y garantías entregadas al tenor de lo siguiente: "(...) *La subrogación de las obligaciones contraídas en lo referente a la ejecución de las obras de infraestructura y sobre las garantías entregadas, podrá ser subrogada previo la autorización de la municipalidad, para tal efecto la Administración Zonal correspondiente, deberá otorgar la autorización para la subrogación solicitada previo solicitud de parte. Cuando el producto de la venta del predio individual regularizado sea para afrontar los gastos de enfermedades catastróficas, terminales o degenerativas del propietario, cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad lo que se deberá acreditar mediante certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier otro hospital público, o cuando el propietario sea una persona de la tercera edad, la Administración Zonal correspondiente podrá levantar la hipoteca siempre y cuando el comprador se subrogue a las obligaciones y garantías constituidas a favor de la Municipalidad. (...)*".

Que, mediante Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito, en el artículo 10 literal f), delega a los administradores dentro de su circunscripción territorial las siguientes competencias y atribuciones: "(...) *f) Procesar a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con, fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, y levantamiento de prohibiciones de enajenar en las que esté directamente relacionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*"

Que, según acción de personal No. 14843, que rige a partir del 1 de agosto de 2019, el Administrador General por delegación del señor Alcalde de Quito, nombra a la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, como Administradora de la Zona Eugenio Espejo.

Que, según Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad No. 780297, de 15 de julio de 2019, el señor **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA**, casado, **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, casada, y, **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, soltero, son propietarios del Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, adquirido mediante donación realizada por la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS, representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo, en su calidad de Presidente del Directorio, según escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el 01 de junio de 2005.

Que, mediante comunicación de 31 de mayo de 2019, ingresada con Ticket No. 2019-101547, los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, ésta última en calidad de mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, solicitan cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con Memorando No. 430-DGT-FISC-2019, de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio (e), se emite informe técnico favorable al pedido, de cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

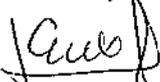
Que, mediante certificación de 24 de mayo de 2019, suscrita por la señora **Silvia Paredes Tumipamba**, en calidad de Presidenta del **Comité Pro – Mejoras Vista Hermosa del Pichincha**, señala: "(...) *certifico que el mencionado socio es propietario lote 6 y tiene cancelado las mensualidades hasta el mes de mayo de 2019. El mencionado lote cuenta con todos los servicios básicos y obras de infraestructura (...)*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, es competente para la emisión del presente informe legal

INFORME LEGAL:

Una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para esta clase de trámites y observando lo dispuesto en el artículo 10, literal f), de la Resolución No. A-008, de 29 de mayo del 2019, y la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011, artículo 3, emito informe legal favorable para la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, de propiedad de los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, y **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**

Atentamente,



Abg. Eliana León.

DIRECTORA ASESORÍA JURIDICA

GAD MDMQ ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López. (30)

Ticket No: 2019-101547.

INFORME LEGAL No. DJ-AZEE-2019-061
23 DE AGOSTO DE 2019

CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA Y EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Que, mediante Ordenanza No. 0147, sancionada el 09 de diciembre de 2016, las Administraciones Zonales correspondientes tendrán facultad para resolver las solicitudes de subrogación de las obligaciones contraídas respecto de las obras de infraestructura y garantías entregadas al tenor de lo siguiente: "(...) *La subrogación de las obligaciones contraídas en lo referente a la ejecución de las obras de infraestructura y sobre las garantías entregadas, podrá ser subrogada previo la autorización de la municipalidad, para tal efecto la Administración Zonal correspondiente, deberá otorgar la autorización para la subrogación solicitada previo solicitud de parte. Cuando el producto de la venta del predio individual regularizado sea para afrontar los gastos de enfermedades catastróficas, terminales o degenerativas del propietario, cónyuge, compañera o compañero en unión de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad lo que se deberá acreditar mediante certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier otro hospital público, o cuando el propietario sea una persona de la tercera edad, la Administración Zonal correspondiente podrá levantar la hipoteca siempre y cuando el comprador se subrogue a las obligaciones y garantías constituidas a favor de la Municipalidad.* (...)".

Que, mediante Resolución No. A-008 de 29 de mayo del 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano del Ilustre Municipio de Quito, en el artículo 10 literal f), delega a los administradores dentro de su circunscripción territorial las siguientes competencias y atribuciones: "(...) *f) Procesar a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con, fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, y levantamiento de prohibiciones de enajenar en las que esté directamente relacionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*"

Que, según acción de personal No. 14843, que rige a partir del 1 de agosto de 2019, el Administrador General por delegación del señor Alcalde de Quito, nombra a la Abg. Ana Cristina Romero Ortega, como Administradora de la Zona Eugenio Espejo.

Que, según Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad No. 780297, de 15 de julio de 2019, el señor **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA**, casado, **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, casada, y, **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, soltero, son propietarios del Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, adquirido mediante donación realizada por la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS, representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo, en su calidad de Presidente del Directorio, según escritura pública otorgada el 11 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el 01 de junio de 2005.

Que, mediante comunicación de 31 de mayo de 2019, ingresada con Ticket No. 2019-101547, los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA** y **SARA MARÍA BORJA ORTEGA**, ésta última en calidad de mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, solicitan cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, con Memorando No. 430-DGT-FISC-2019, de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Pozo, Director de Gestión del Territorio (e), se emite informe técnico favorable al pedido, de cancelar la primera hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante certificación de 24 de mayo de 2019, suscrita por la señora **Silvia Paredes Tumipamba**, en calidad de Presidenta del **Comité Pro – Mejoras Vista Hermosa del Pichincha**, señala: "(...) *certifico que el mencionado socio es propietario lote 6 y tiene cancelado las mensualidades hasta el mes de mayo de 2019. El mencionado lote cuenta con todos los servicios básicos y obras de infraestructura (...)*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, es competente para la emisión del presente informe legal

INFORME LEGAL:

Una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para esta clase de trámites y observando lo dispuesto en el artículo 10, literal f), de la Resolución No. A-008, de 29 de mayo del 2019, y la resolución C-0319, de 19 de mayo del 2011, artículo 3, emito informe legal favorable para la cancelación de la primera hipoteca y el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Lote de Terreno No. 6, situado en la parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, de propiedad de los señores **LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA y SARA MARÍA BORJA ORTEGA, y MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**

Atentamente,



Abg. Eliana León.

DIRECTORA ASESORÍA JURIDICA

GAD MDMQ ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

Elaborado por: Abg. Cristina Proaño López. 

Ticket No: 2019-101547.

*Dra. Preciado:
Por 2 - admisión y
tramite
29/08/2019*

+M E M O R A N D O No. 430 -DGT-FISC-2019

PARA: Mg. Eliana León de la Torre
DIRECTORA JURÍDICA

DE: Arq. Santiago Pozo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

ASUNTO: Levantamiento de Hipoteca al lote de terreno # 6 ubicado en el barrio Pro mejoras Vista Hermosa del Pichincha, parroquia Benalcazar, Predio # 681296

FECHA: Quito, 14 agosto 2019

REF.: Ticket # 2019-101547

ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud ingresada en esta Administración Zonal con Ticket # 2019-101547 y recibida por Fiscalización el 22 de julio de 2019, mediante el cual el Sr. Luis Anibal Simbaña, con cédula de ciudadanía No. 171503730-3, requiere el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el predio No. 681296, en el barrio Pro mejoras Vista Hermosa del Pichincha, parroquia Benalcazar.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Solicitud dirigida al Sr. Administrador de la Zona Norte
- Oficio No. DGT-FIC-2019-130, del 8 de mayo del 2019.
- Cédula del propietario con No. 171503730-3
- Registro de la Propiedad : Certificado de gravámenes 15-07-2019
- Certificación del Colectivo 24/05/2019
- Oficio MIDUVI-CGJ-2017-2814-O, registro de directiva
- Comprobante de pago de predial urbano 21/03/2019
- Cédula catastral informativa en unipropiedad
- Comprobante de pago por servicios de empresa electrica
- Contratopara la prestación de servicios de agua potable
- Donación. Notaría Vigésimo cuarta del Cantón Quito 11/03/2019
- Fotos del sector

P

[Handwritten signature]

19 AGO 2019

Fojas 51

[Handwritten signature]

INFORME TÉCNICO

La Urbanización Juan Montalvo al momento se encuentra **CONSOLIDADA** y con un avance de obra :

	Vista Hermosa
Alcantarillado	100 %
Agua potable	100 %
Energía eléctrica	100 %
Teléfonos	100 %
Aceras	90 %
Bordillos	90 %
Calzadas adoquinadas	95 %

Así mismo se verifica que el Lote de terreno # 6, está servido con el 100% de obras de Infraestructura.

CONCLUSIONES:

Este informe indica el porcentaje de obras realizadas, mas no la calidad ni estado de las mismas.

No es un informe de Fiscalización por lo que no puede ser tomado como un acta de entrega-recepción de obras realizadas.

La Resolución C319, artículo 1, en su parte pertinente indica que: “...Las Administraciones Zonales tendrán facultad Para resolver las solicitudes de levantamiento de prohibiciones de enajenar... así como también solicitudes de Cancelación y subrogación de Hipotecas impuestas en garantías de obras de urbanización Lit. a) cuando Las Obras de Urbanización se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de obras de la Urbanización”

Cabe señalar que se debe Considerar el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Resolución C319 emitida el 18 de Mayo del 2011.

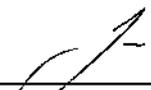
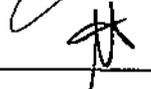
Este departamento emite el ***Informe Técnico Favorable*** a fin de Levantar la Hipoteca que pesa sobre el predio No. de predio 681296

Atentamente,



Arq. Santiago Pozo

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORO:	Ing. L. Fernando Espín D./TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	14/08/2019	
REVISO:	Arq. Gabriela Nina R./JEFE DE FISCALIZACIÓN	14/08/2019	

+ M E M O R A N D O No. 430 -DGT-FISC-2019

PARA: Mg. Eliana León de la Torre
DIRECTORA JURÍDICA

DE: Arq. Santiago Pozo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

ASUNTO: Levantamiento de Hipoteca al lote de terreno # 6 ubicado en el barrio Pro mejoras Vista Hermosa del Pichincha, parroquia Benalcazar, Predio # 681296

FECHA: Quito, 14 agosto 2019

REF.: Ticket # 2019-101547

ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud ingresada en esta Administración Zonal con Ticket # 2019-101547 y recibida por Fiscalización el 22 de julio de 2019, mediante el cual el Sr. Luis Anibal Simbaña, con cédula de ciudadanía No. 171503730-3, requiere el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el predio No. 681296, en el barrio Pro mejoras Vista Hermosa del Pichincha, parroquia Benalcazar.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Solicitud dirigida al Sr. Administrador de la Zona Norte
- Oficio No. DGT-FIC-2019-130, del 8 de mayo del 2019.
- Cédula del propietario con No. 171503730-3
- Registro de la Propiedad : Certificado de gravámenes 15-07-2019
- Certificación del Colectivo 24/05/2019
- Oficio MIDUVI-CGJ-2017-2814-O, registro de directiva
- Comprobante de pago de predial urbano 21/03/2019
- Cédula catastral informativa en unipropiedad
- Comprobante de pago por servicios de empresa eléctrica
- Contratopara la prestación de servicios de agua potable
- Donación. Notaría Vigésimo cuarta del Cantón Quito 11/03/2019
- Fotos del sector



INFORME TÉCNICO

La Urbanización Juan Montalvo al momento se encuentra **CONSOLIDADA** y con un avance de obra :

	Vista Hermosa
Alcantarillado	100 %
Agua potable	100 %
Energía eléctrica	100 %
Teléfonos	100 %
Aceras	90 %
Bordillos	90 %
Calzadas adoquinadas	95 %

Así mismo se verifica que el Lote de terreno # 6, está servido con el 100% de obras de Infraestructura.

CONCLUSIONES:

Este informe indica el porcentaje de obras realizadas, mas no la calidad ni estado de las mismas.

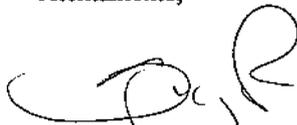
No es un informe de Fiscalización por lo que no puede ser tomado como un acta de entrega-recepción de obras realizadas.

La Resolución C319, artículo 1, en su parte pertinente indica que: "...Las Administraciones Zonales tendrán facultad Para resolver las solicitudes de levantamiento de prohibiciones de enajenar... así como también solicitudes de Cancelación y subrogación de Hipotecas impuestas en garantías de obras de urbanización Lit. a) cuando Las Obras de Urbanización se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de obras de la Urbanización"

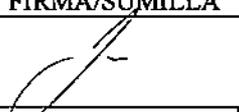
Cabe señalar que se debe Considerar el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Resolución C319 emitida el 18 de Mayo del 2011.

Este departamento emite el Informe Técnico Favorable a fin de Levantar la Hipoteca que pesa sobre el predio No. de predio 681296

Atentamente,



Arq. Santiago Pozo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORO:	Ing. L. Fernando Espín D./TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	14/08/2019	
REVISO:	Arq. Gabriela Nina R./JEFE DE FISCALIZACIÓN	14/08/2019	

Quito, a 31 de mayo de 2019

Señora

Sara Grieco Valarezo

Administradora Zona Norte del Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA, casado, con cédula de ciudadanía 1715037303, **SARA MARIA BORJA ORTEGA**, casada, con cédula de ciudadanía 1705031324, por sus propios derechos y en como mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, **SOLTERO**, con cédula de ciudadanía 1719905125, conforme el poder especial que se adjunta, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted comparecen y manifiestan:

Que mediante ticket número 2019-050138, se ingresó el trámite en el cual, el señor **LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA**, solicita el **LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** del lote de terreno número SEIS, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, al mencionado trámite mediante **OFICIO NÚMERO DGT-FISC-2015-130**, de fecha 08 DE MAYO DE 2019, se nos exige presentar: **"EL CERTIFICADO COLECTIVO ACTUALIZADO, EMITIDO POR EL PRESIDENTE PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA"**; y de igual manera **"LA ACERA DEBE ESTAR ADECENTADA Y LA ENTRADA AL GARAGE CON LAS ESPECIFICACIONES ADECUADAS"**.

Con tales antecedentes y dando cumplimiento a lo requerido por su autoridad, adjunto el **CERTIFICADO ACTUALIZADO EMITIDO POR EL COMITÉ** referido, y **LAS RESPETIVAS FOTOS DE LA ACERA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS**, lote de terreno número SEIS, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, del predio **681296**; por lo que una vez cumplido, solicitamos se proceda con el trámite respectivo con la finalidad de levantar la **HIPOTECA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**.

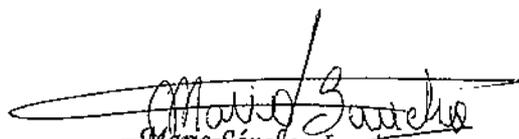
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Hermanos Pazmiño, esquina, Edif. Parlamento 4to. Piso, oficina 409; así también a los números telefónicos: 2901027, 0994758969, perteneciente al Doctor Mario Sánchez Izurieta, a quien autorizo expresamente para que suscriba cuanto escrito sea necesario, hasta la culminación del presente trámite.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo los debidos agradecimientos.

Firman conjuntamente con su abogado patrocinador.

~~Luis Simbaña~~
LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA
C.C. 174503730-3

Sara Borja
SARA MARIA BORJA ORTEGA
C.C. 170 503 132-4


~~Mario Sánchez Izurieta~~
ABOGADO
MAT. 17-2015/1631 FA. CNJP

Quito DM, 08 mayo de 2019

Of. No. DGT-FISC-2015 – 130

Señor:

Luis Anibal Simbaña Borja

Propietaria del lote No. 6 , predio No. 681296-Donación

Ciudad.-

De mi consideración:

REF.: Ticket # 2019-050138, donde solicita Levantamiento de hipoteca que pesa sobre el lote No. 6 en favor del Municipio de Quito, por obras de infraestructura.

ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud ingresada en esta Administración Zonal con Ticket # # 2019-050138 y recibida por Fiscalización el 22/04/2019, mediante el cual el Sr. Luis Anibal Simbaña Borja, con cédula de ciudadanía No. 171503730-3, solicita Levantamiento de Hipoteca del lote No. 6, ubicado en la parroquia Benalcazar.

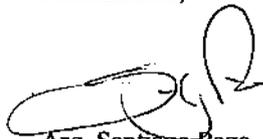
INFORME TÉCNICO

Una vez ejecutada la inspección que el caso amerita, debo indicar que, para atender la solicitud de levantamiento de hipoteca, a mas de los documentos presentados en carpeta, deberá presentar el certificado colectivo actualizado, emitido por el presidente del Comité Pro Mejoras del barrio Vista Hermosa del Pichincha.

De igual manera la acera debe estar adecuada y la entrada a garaje con las especificaciones adecuadas para el efecto.

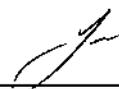
Una vez que se cumpla con lo manifestado, se dará atención a su requerimiento, mientras tanto se emite el **Informe Técnico Desfavorable.**

Atentamente,



Arq. Santiago Pozo

DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORO:	Ing. L. Fernando Espin D./TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	07/05/2019	

48

**COMITÉ PRO MEJORAS
VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA**

Parroquia Belisario Quevedo

Sector Las Casas

CERTIFICACIÓN

El Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, certifica que:

A petición verbal del Sr. Aníbal Simbaña Borja con CI.171503730-3, certifico que el mencionado socio es propietario lote 6 y tiene cancelado las mensualidades hasta el mes de mayo 2019.

El mencionado lote cuenta con todos los servicios básicos y obras de infraestructura.

Esta certificación servirá para realizar trámites legales.

Quito D.M., mayo 24, 2019



COMITÉ PRO MEJORAS
VISTA HERMOSA
DEL PICHINCHA

E.G.P. Silvia Paredes T.
PRESIDENTA

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2814-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA.

Señora
 Silvia Tatiana Paredes Tumpamba
 Presidenta
 COMITÉ PRO-MEJORAS VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA
 En su Despacho

De mi consideración

En atención a su Oficio N. 002-CPVH-P, de 10 de octubre de 2017, mediante el cual solicita se proceda al registro de Directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA" domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmplame indicarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA", domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 09 de octubre de 2017, para el periodo desde el 09 de octubre de 2017 hasta el 09 de octubre de 2019.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

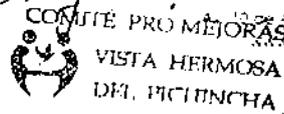
DIRECTORIO	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. DE CEDULA
PRESIDENTE	PAREDES TUMPAMBA SILVIA TATIANA	171245161-4
VICEPRESIDENTE	ESTERUA DELGADO PEDRO LUIS	171667538-5
SECRETARIO	BAPAYONA CHANGO LIZABETH	171845184-9
TESORERA	SARAGOZIN OSORIO MANUEL MARIA	170530856-5
PROSECRETARIO	BOCANCHO TASINCHANA MARTHA CESILIA	70958898-0
VOCAL PRINCIPAL	PELAEZ CLENCA ROLANDO GONZALO	170447086-1
VOCAL PRINCIPAL	MARCILLO DOMINGUEZ PABLO ERNESTO	136740901-9
VOCAL PRINCIPAL	AULEMA YANFIVO JOSE MARTIN	170447748-6
VOCAL SUPLENTE	MALES GUALOYUSA GLORIA	170405367-5
VOCAL SUPLENTE	VALENCIA CARRIDO MARIA DE LOURDES	170716613-6
VOCAL SUPLENTE	PAVILACHO MALTS ROSA LILYRA	171126240-5

A pesar de que en el artículo 14 del Estatuto del Comité, establece que se elijan 5 vocales principales y 5 vocales suplentes, se elige tres vocales principales y tres vocales suplentes, además no se elige el síndico por lo que se deberá tomar en cuenta el particular, en tal razón se le concede 30 días se proceda a la elección de dichas dignidades y de esta manera se complete el Directorio.

De igual manera se le pone en conocimiento a la Organización Social, que la señora MALES GUALOYUSA GLORIA, NO está registrada como socia del Comité, por lo que se le concede a la Organización Social, el plazo de 30 días contados a partir de la recepción del presente oficio, para el registro de los mencionados señores.

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verifiquen los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo.

Es fiel copia del Original
 Silvia Paredes
 Presidenta



Tel: 1800-643384
 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
 Casapostolera en la calle
 170524 - Quito 1, 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
 N. 171245161-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 PAREDES TUMIPAMBA
 DE VILA TANIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
**ANGEL HUGO
 FAICAN NARANJO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO** A24432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAREDES MARIO NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TUMIPAMBA MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-28

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL PRELADO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 CRE

0004 F 0004 - 201 1712451614

PAREDES TUMIPAMBA SILVIA TANIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
ZONA: 3




(40)

Vertical line of text on the left side of the page.



411





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.07.15 16:48:26 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 659720

Número de Petición: 707459

Fecha de Petición: 4 de Julio de 2019 a las 15:57

Número de Certificado: 780297

Fecha emisión: 15 de Julio de 2019 a las 16:56

Referencias: 01/06/2005-PO-27132f-12095i-30851r

Tarjetas: T00000630185

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número 6 (seis), situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.-

LINDEROS.- NORTE.- en veinte y tres punto treinta y cinco metros con el lote cinco; SUR.- en veinte y tres punto treinta y cinco metros con el lote siete; ESTE.- en diez metros con la calle B; y OESTE.- en diez metros con el lote cuatro. -
Superficie: doscientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

El señor LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA, casado; SARA MARÍA BORJA ORTEGA, casada; y, MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante DONACIÓN realizada por la FUNDACION MARIANA DE JESUS, representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo en su calidad de Presidente del Directorio, y Debidamente autorizado mediante acta notarial celebrada el doce de diciembre del dos mil dos, ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, según escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, según escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.----- ANTECEDENTES.- LA FUNDACION MARIANA DE JESUS, adquirió un lote de terreno ubicado en la parroquia BENALCAZAR, en mayor extensión por entrega de bienes realizado por la señora María Augusta Urrutia viuda de Escudero, según escritura celebrada el ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario doctor Carlos Moya, inscrita el once de Noviembre de mil novecientos cuarenta.- Por escritura pública celebrada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito.



doctor Gustavo Flores , la Fundación Mariana de Jesús y El Comité Promejoras del Barrio Mulanga, aprobado por Acuerdo Ministerial número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, suscribieron una Acuerdo transaccional mediante el cual la Fundación Mariana de Jesús entrega al Comité Promejoras del barrio Mulanga, hoy Comité Promejoras del Barrio Vista Hermosa, un lote de terreno de una superficie de ochenta mil ciento treinta metros cuadrados a la vez que dieron por terminado todos los procesos pendientes entre las partes, juicio de prescripción adquisitiva de dominio y de amparo posesorio respectivamente. En la actualidad el Comité Promejoras del Barrio Mulanga y el Comité Promejoras del barrio Vista Hermosa del Pichincha, constituyen uno solo, únicamente para los efectos de la presente escritura, aclarándose que el nombre de Mulanga fue cambiado por VISTA HERMOSA DE PICHINCHA, Comité que se constituyó en sucesor en el derecho y obligaciones del Comité Promejoras del barrio Mulanga.- El aludido acuerdo transaccional fue aprobado mediante sentencia dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha y se encuentra inscrito el siete de diciembre del dos mil dos.- Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario décimo sexto doctor Gonzalo Román, la Fundación Mariana de Jesús, y los Comités Promejoras del Barrio Vista Hermosa de Pichincha Sucesor en el derecho del barrio Mulanga y Comité Promejoras del barrio El Trigal, estos últimos autorizados por las asambleas generales de sus miembros, suscribieron un acuerdo transaccional mediante el cual la Fundación Mariana de Jesús ratificándose en el Convenio suscrito el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Noveno entregaba a título gratuito a los mencionados Comités un lote de terreno de su propiedad, dentro de las condiciones, superficies y linderos constantes en el aludido instrumento público el mismo que es ratificado en todas sus partes por los concurrentes, los cuales además declaran que el lote de terreno que se entrega en su totalidad a los comités tiene una superficie de ciento veinte y cuatro mil trescientos setenta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados en el cual los moradores de los citados barrios entre los cuales que se encuentra el beneficiario construirán sus viviendas.- El Comité Promejoras del Barrio Mulanga hoy Vista Hermosa en asamblea general llevada a cabo el día veinte y tres de febrero del dos mil tres, acordaron lo siguiente: a) ratificar en todas sus partes y sin excepción alguna el convenio transaccional de dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito ante el notario décimo sexto del Distrito Metropolitano b) Que en virtud del presente convenio y acta transaccional de dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, las asambleas generales de los Comités Promejoras decidieron que la Fundación Mariana de Jesús, como propietaria del lote de terreno antes mencionado entregue gratuitamente a los miembros de los Comités citados que fueren debidamente calificados por ellos, las pertinentes escrituras públicas individuales de transferencia a título gratuito de dominio de un lote de terreno a cada uno en favor de los socios , para lo que se agrega como documentos que forma parte de la presente escritura, el listado de los beneficiarios entre los cuales se encuentra los comparecientes.- Mediante ORDENANZA MUNICIPAL No. 3395 de cinco de abril del dos mil dos , inscrita el veinte y dos de julio del dos mil cuatro, autorizó la lotización y fraccionamiento respecto al lote de terreno de ciento veinte y cuatro mil trescientos setenta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados entregado por la Fundación a favor de los COMITES.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: D

e conformidad con lo que establece la Ordenanza Municipal No. 3395 el lote de terreno objeto del presente contrato constituido con PRIMERA HIPOTECA, en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en garantía del cumplimiento de obras de urbanización.- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR PARA GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACION.- NO ESTÁ EMBARGADO.- Se deja constancia que se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: JACD

Revisión: JACD

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

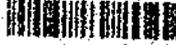


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

171503730-3



CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL
 PROVINCIA DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 16/07/79-08-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NORMA DEL CONSEJO: MENA GUALOTUNA



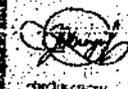
INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO

V24444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SIMBAÑA MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA SARA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2017-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-06-09




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0004 M
 0004 - 094
 1715037303

SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
 SECCIONAL: 3



ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
 2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Belisario Quevedo
 R. PRESIDENTE DE LA SRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

170503132-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA ORTEGA SARA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MIGUEL ANGEL SIMBARA HURTADO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS
E44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-01-25

FECHA DE EXPIRACION
2026-01-25

Sara Ortega

CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO - 2019

0008 F
0008 - 314
1705031324

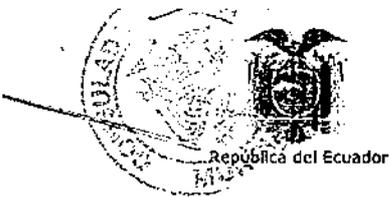
BORJA ORTEGA SARA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1

ELECCIONES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
NOTIFICA QUE
USTED SUFRADO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRA

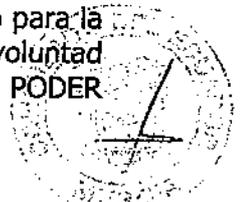


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 422 / 2019

Tomo . Página 422

En la ciudad de MURCIA, ESPAÑA , el 8 de marzo de 2019, ante mí, WILSON MARCELO GONZALEZ GUERRA, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **casado**, **Cédula de ciudadanía número 1719905125**, con domicilio en **MURCIA, ESPAÑA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SARA MARIA BORJA ORTEGA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con **Cédula de ciudadanía número 1705031324**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR AGENTE CONSULAR:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **PODER ESPECIAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Instrumento Público, el señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, de estado civil casado, de ocupación empleado, portador de la cédula de ciudadanía número 1719905125, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Murcia, España, hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, es propietario conjuntamente con los señores Luis Aníbal Simbaña Borja, casado, y **SARA MARIA BORJA ORTEGA**, casada, del lote de terreno número **SEIS**, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sobre el cual pesa una hipoteca, en favor Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en garantía del cumplimiento de obras de urbanización, y prohibición de enajenar para garantía de las obras de Urbanización. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** El señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **SARA MARIA BORJA ORTEGA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1705031324, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos: a) Queda facultada la mandataria para realizar el trámite de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** que pesa sobre el lote de terreno número **SEIS**, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para el efecto podrá comparecer ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Comisarias Metropolitanas, Notarías del país, Registro de la Propiedad y otras instituciones públicas, administrativas, o privadas, también solicitar inspecciones, actualización de datos, pudiendo suscribir oficios, escritos, declaraciones juramentadas, reconocimiento de firmas y rúbricas, si fuere el caso escrituras públicas, entre otros documentos que se requiera para cumplir dicho fin. b) Así también la mandataria podrá levantar otros gravámenes, tales como cancelar patrimonio familiar, embargos, prohibición de enajenar, homónimos y demás que pese o llegare a pesar sobre el inmueble mencionado, pudiendo suscribir escrituras públicas, declaraciones juramentadas, peticiones, demandas, oficios y demás instrumentos públicos o privados que se requiera ante Notario público, Juez, Unidad Judicial, Municipio, o cualquier otra entidad pública o privada. **CUARTA.-** Para que no sea la falta de poder lo que impida el fiel cumplimiento de este mandato, la mandataria queda investida de las facultades previstas en el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. A su vez la mandataria podrá delegar parcial o totalmente el presente poder especial a cualquier Abogado de confianza. Usted Señor Agente Consular dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER**



ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



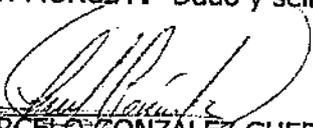
MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA



WILSON MARCELO GONZALEZ GUERRA
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MURCIA.- Dado y sellado, el 8 de marzo de 2019

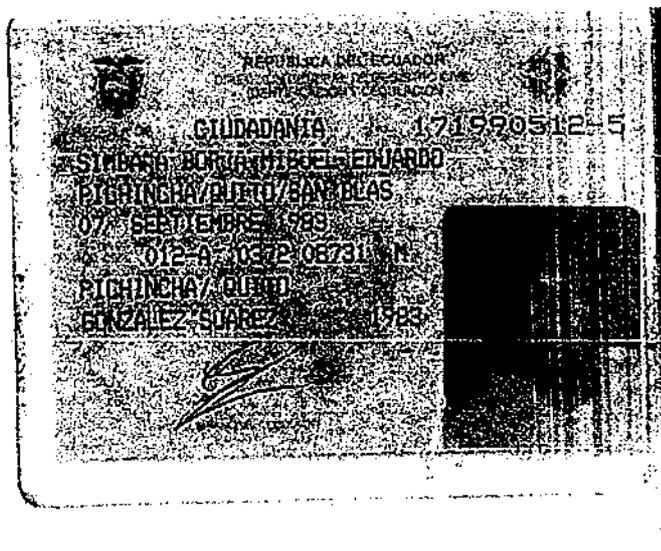
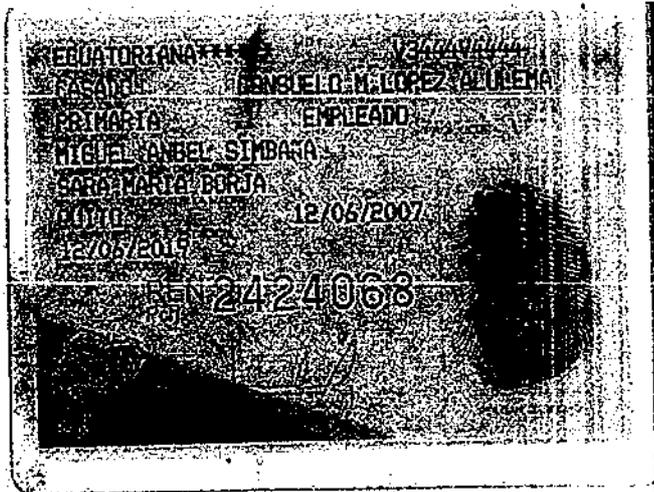


WILSON MARCELO GONZALEZ GUERRA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00





Que la copia fotostática que antecede,
es conforme con el documento original,
que tengo a la vista y devuelvo al interesado.
Lo certifico.-

Marcelo González
Agente Consular
Consulado del Ecuador
en París

26

Quito, 02 de abril de 2019.

Señor
ADMINISTRADOR ZONA NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
Presente

De mi consideración: baya

LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA, casado, con cédula de ciudadanía 1715037303, **SARA MARIA BORJA ORTEGA**, casada, con cédula de ciudadanía 1705031324, por sus propios derechos y en como mandataria del señor **MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**, **SOLTERO**, con cédula de ciudadanía 1719905125, conforme el poder especial que se adjunta, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted comparecen y manifiestan:

a) Somos propietarios del lote de terreno número SEIS, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante DONACIÓN a la Fundación Mariana de Jesús, según escritura pública otorgada el once de marzo del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro de la Propiedad el uno de junio del 2005.

b) Sobre el mencionado inmueble pesa una **PRIMERA HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en garantía de las obras de Urbanización.

c) Actualmente el mencionado inmueble cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y luz eléctrica, conforme los comprobantes originales, que adjuntamos.

d) Cabe indicar que el mencionado lote forma parte del Comité PromejoraS Vista Hermosa de Pichincha, por lo que se agrega el certificado de dicho comité.

Con los antecedentes expuestos, y en vista de que el inmueble cuentas con todas las obras de urbanización, solicitamos comedidamente que se levante la **PRIMERA HIPOTECA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que pesa a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el lote de terreno número SEIS, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de propiedad de los señores **LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA, SARA MARIA BORJA ORTEGA y MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA**.

(87)

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Hermanos Pazmiño, esquina, Edif. Parlamento 4to. Piso, oficina 409; así también a los números telefónicos: 2901027, 0994758969, perteneciente al Doctor Mario Sánchez Izurieta, a quien autorizo expresamente para que suscriba cuanto escrito sea necesario, hasta la culminación del presente trámite.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo los debidos agradecimientos.

Firman conjuntamente con su abogado patrocinador.

Luis Simbaña

LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA
C.C. 177503730-3

Sara Borja

SARA MARIA BORJA ORTEGA
C.C. 170503132-4

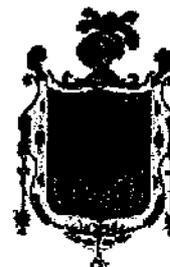
Mario Sánchez Izurieta
~~Mario Sánchez Izurieta~~
ABOGADO
MAT. 17-2015-1631 FA. CNJP

(34)



ALCALDÍA

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00018168829

Fecha Emisión : 2018-12-31

Año de
Tributación : 2019

Identificación : 00001715037303

Fecha Pago : 2019-03-21

Contribuyente : SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL Y OTROS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 0681296

Dirección : Oe11E S/N CASA L

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 233.50 m2 AVALUO 33504.92
A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 33504.92 AVALUO TOTAL
33504.92
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
Oe11E S/N CASA L

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

12,00
8,38
3,69

Subtotal : 24,07
Descuento -0,42
Total Cancelado : 23,65

Transacción : 23870944

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : viernes, 22 de marzo del 2019

33

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
ALCALDÍA

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-01 DOCUMENTO INFORMATIVO # 494714 2019/03/29 14:46

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1715037303
Nombre o razón social: SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 681296
Geo clave: 170104010314006000
Clave catastral anterior: 412010600600000000

Denominación de la unidad:

Año de construcción:

En derechos y acciones: SI

Destino económico: SIN USO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2

Área de construcción abierta: 0.00 m2

Área bruta total de construcción: 0.00 m2

Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 33,504.92

Avalúo de construcciones: \$ 0.00

Avalúo de construcciones: \$ 0.00

Avalúo de adicionales: \$ 0.00

Avalúo total del bien inmueble: \$ 33,504.92

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:

Avalúo de construcción:

Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano

Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO

Área según escritura: 233.50 m2

Área gráfica: 232.67 m2

Frente total: 10.00 m

Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 23.35 m2 [SU]

Área excedente (+): 0.00 m2

Área diferencia (-): -0.83 m2

Número de lote: -

Dirección: Oe11E - S/N

Zona Metropolitana: NORTE

Parroquia: BELISARIO QUEVEDO

Barrio/Sector: S.VICENTE

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Prindpal
1	SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL	1715037303	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

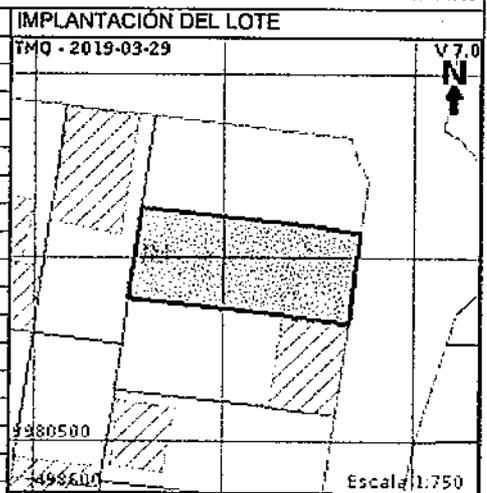
Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



(B2)

NOTAS

de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



494714

VALOR A PAGAR \$11.46

Información del consumidor

CUENTA CONTRATO	201000635627	Tipo de tarifa Arcoel	BTCRSD01 - BT Residencial
Nombre Cliente	BORJA ORTEGA SARA MARIA	Dirección del servicio	N22A 4 CALLE A - BELISARIO QUEVEDO
Cédula	1705031324		
Código Único Eléctrico Nacional	1410017003		
Geocódigo	1413M031000580		
Código Postal	999999		

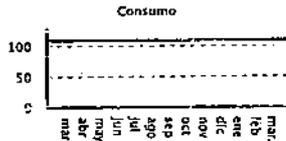
1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor	201702003365	Días facturados	30
Tipo consumo	leido	Fecha facturado	20-03-2019
Fecha desde	19-02-2019	Fecha hasta	20-03-2019

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo Int. Transfer.	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	20-03-2019	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	KWH	0.00

2. Valores pendientes

Deuda Planillas Anteriores (2)	7.63
Subtotal Planillas Anteriores	7.63
VALORES PENDIENTES (2)	7.63



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Límite	0.00
Tarifa	1.41
Dignidad	1.41
Valor Consumo	0.00
Comercialización	1.41
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	1.41
Servicio Alumbrado Público	0.13
Subtotal Alumbrado Público	0.13
Intereses por mora	0.02
Subtotal Otros Rubros	0.02
Base I.V.A. 0%	1.54
I.V.A. 0%	0.00
Base Exento de IVA	0.02
Exento de IVA	0.00
TOTAL SE Y AP (1)	1.56

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3)	0.00
------------------------------	------

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	1.56	15	días

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	1.56
Valores Pendientes (2)	7.63
Planes de Financiamiento (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)	9.19

Mensajes

Lugar de Votación: Recinto: UNIDAD EDUCATIVA BORJA 3 CAVANIS Junta: 8 - FEMENINO Miembro JRV: NO Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: RUMIPAMBA

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO	
Beneficiario	EMP METROPOLITANA DE ASEO
R.U.C beneficiario	1768155310001
Fecha de Emisión	20-03-2019
Cuenta Contrato	201000635627
Cédula	1705031324
Nombre	BORJA ORTEGA SARA MARIA
CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	0.30
TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (\$)	0.30

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO	
Beneficiario	C. BOMBEROS DISTRITO M QUITO
R.U.C beneficiario	1768097950001
Fecha de Emisión	20-03-2019
Cuenta Contrato	201000635627
Cédula	1705031324
Nombre	BORJA ORTEGA SARA MARIA
CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	1.97
TOTAL CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (4)	1.97

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	9.19
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	2.27
TOTAL A PAGAR (USD)	11.46

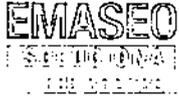
30

RECORDAMOS A LA CIUDADANÍA

EMASEO

Que, el cobro de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (TIGIRS) en el Distrito Metropolitano de Quito se aplica conforme lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 0175, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 33 de 11 de julio de 2017, este valor no es parte del consumo de la energía eléctrica.

Para mayor información sobre la tasa de recolección:



#QuitoCuentaContigo



¿Qué residuos no debemos colocar en los contenedores, ni en la vereda?



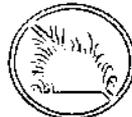
ESCOMBROS



ELECTRODOMÉSTICOS



MUEBLES



CESPEO



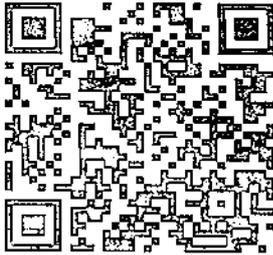
LLANTAS

Estos residuos los puedes dejar los días domingos de 08:00 a 16:00 en:

📍 Norte: Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús 📍 Sur: Av. Simón Bolívar s/n y Ríofrío

QUITO
A RECICLAR

Cuidemos el ambiente: separa tus residuos, escanea el código QR, encuentra los "Puntos Limpios" más cercanos y deposita el material reciclable.



COLOCA EL MATERIAL VACÍO Y LIMPIO

Plástico	Funda plástica	Entados	Totrabrik	Periódicos	Papel / Cartón

Ingresa a www.emaseo.gob.ec y encuentra los horarios y frecuencias de recolección de todos los sectores del Distrito Metropolitano de Quito

Ingresa al mapa de horarios y frecuencias

Ver Mapa de Horarios y Frecuencias



SOLICITUD N°: 180197547
ORDEN DE TRABAJO N°: 1801428031

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Freddy Parreño, en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA VISTA HERMOSA CA B LT 6, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 13, Sector: 28, Ruta: 36, Manzana: 48, Secuencia:3780, Piso: 0, Departamento: 0.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, es el de USD: 318,65, (TRECIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 65/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), de existir costos adicionales que se causen como resultado de los trabajos realizados en campo, estos serán facturados dentro de las planillas mensuales del servicio.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Recepcionar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

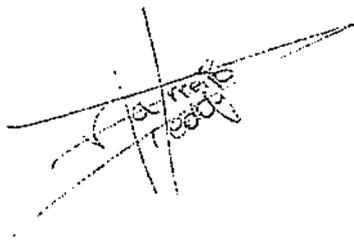
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL
Telfs.: 3203648

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 8 de Enero del 2018



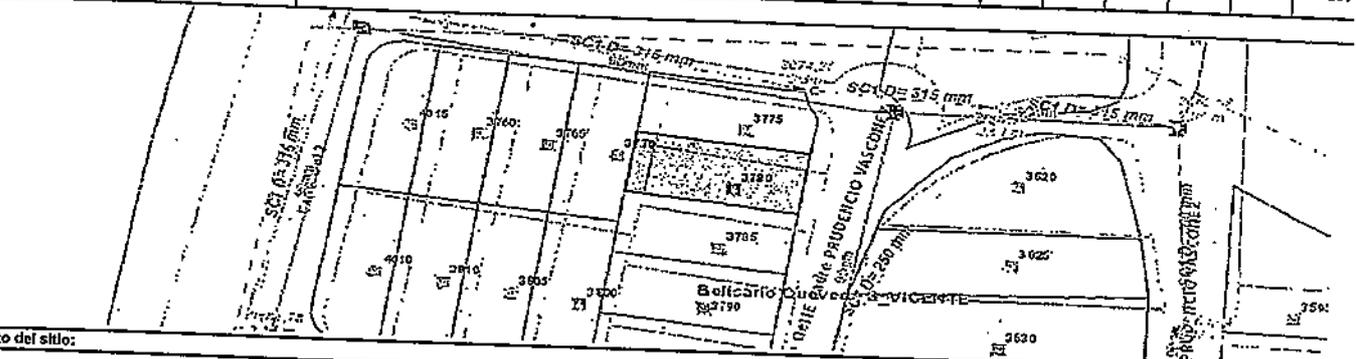
GERENTE COMERCIAL

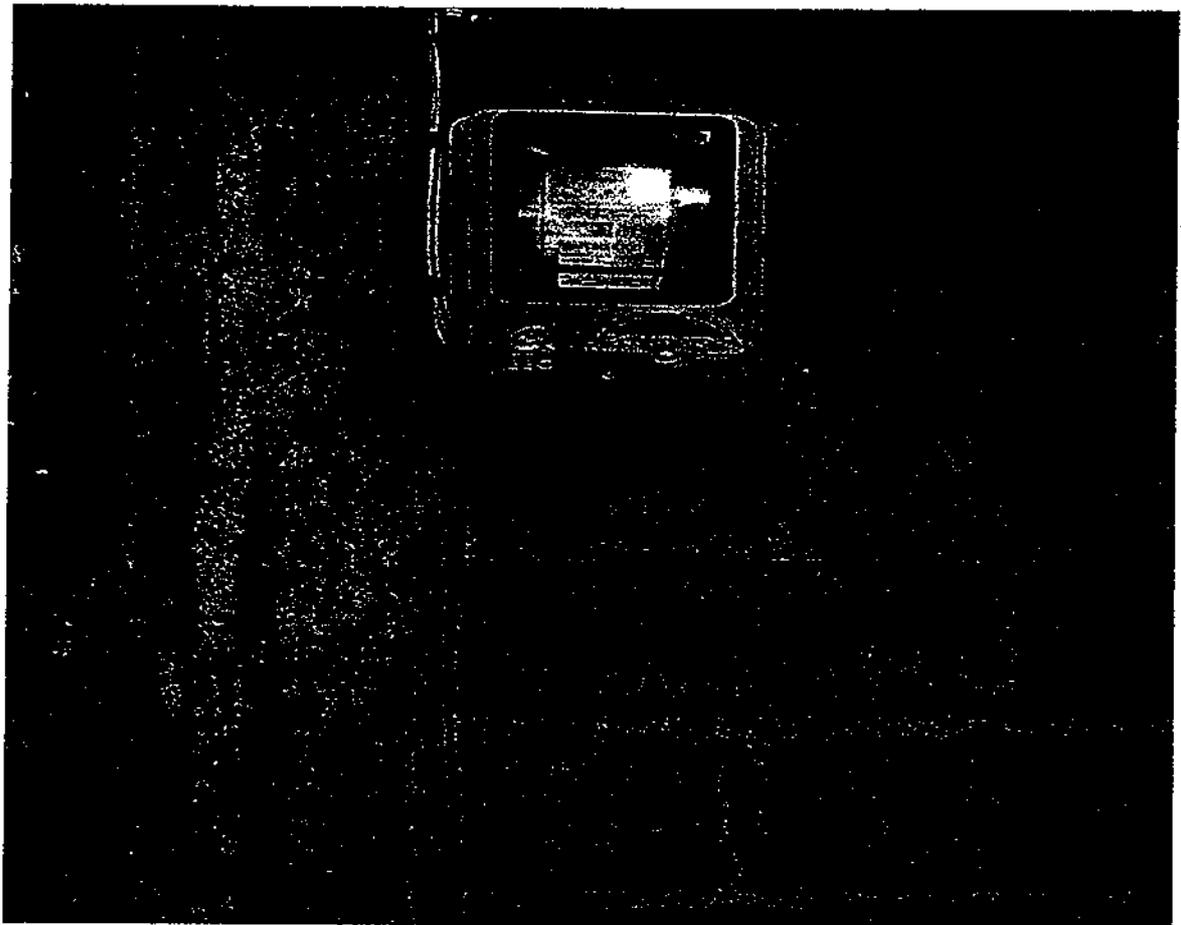
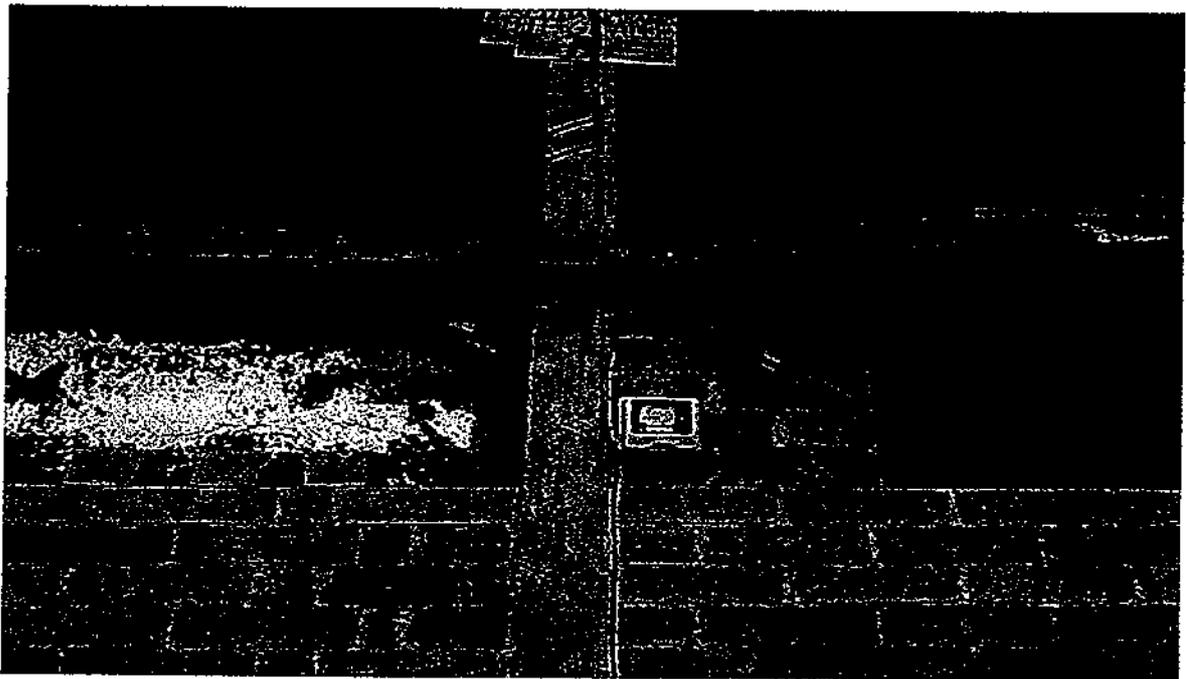
X Sara Boya
SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL
170503132-4

CLIENTE

FORMULARIO PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO, ROTURA DE PAVIMENTO O LEVANTAMIENTO DE ADOQUIN PARA CONEXIONES DOMICILIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONVENIO: SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL, EPMMOP, EPMAPS

Nombre del Solicitante:		SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL		Clave Catastral Municipal:	
Dirección: Calle Principal:		BA VISTA HERMOSA CA B LT B		Transversal:	
Correo electrónico:		Placá Predial:		Número Predial:	
Teléfono de Contacto		Conv.:	02 35203648	Celul.:	0 981896420
Servicio Solicitado		Agua Potable:	1/2"	Alcantarillado:	
Requerimiento		INICIAL		Clave Catastral EPMAPS:	
Diámetro Actual (AMPLIAC. ADIC.)		Agua Potable:		Alcantarillado:	
No. De orden de trabajo		Agua Potable:		Alcantarillado:	
Ejecutivo Responsable:		VICTORIA NARVÁEZ		Fecha de envío a la Administración Zonal:	
Observaciones				día	29 mes
				11 año	201





lote 6

alle 2

VICENTE



NINGUILLA

NORTE

SUR

Avenida Antonio

Google

26



Google Maps

plote. 6



Imágenes © 2017 DigitalGlobe, Datos del mapa © 2017 Google 200 m

28





**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

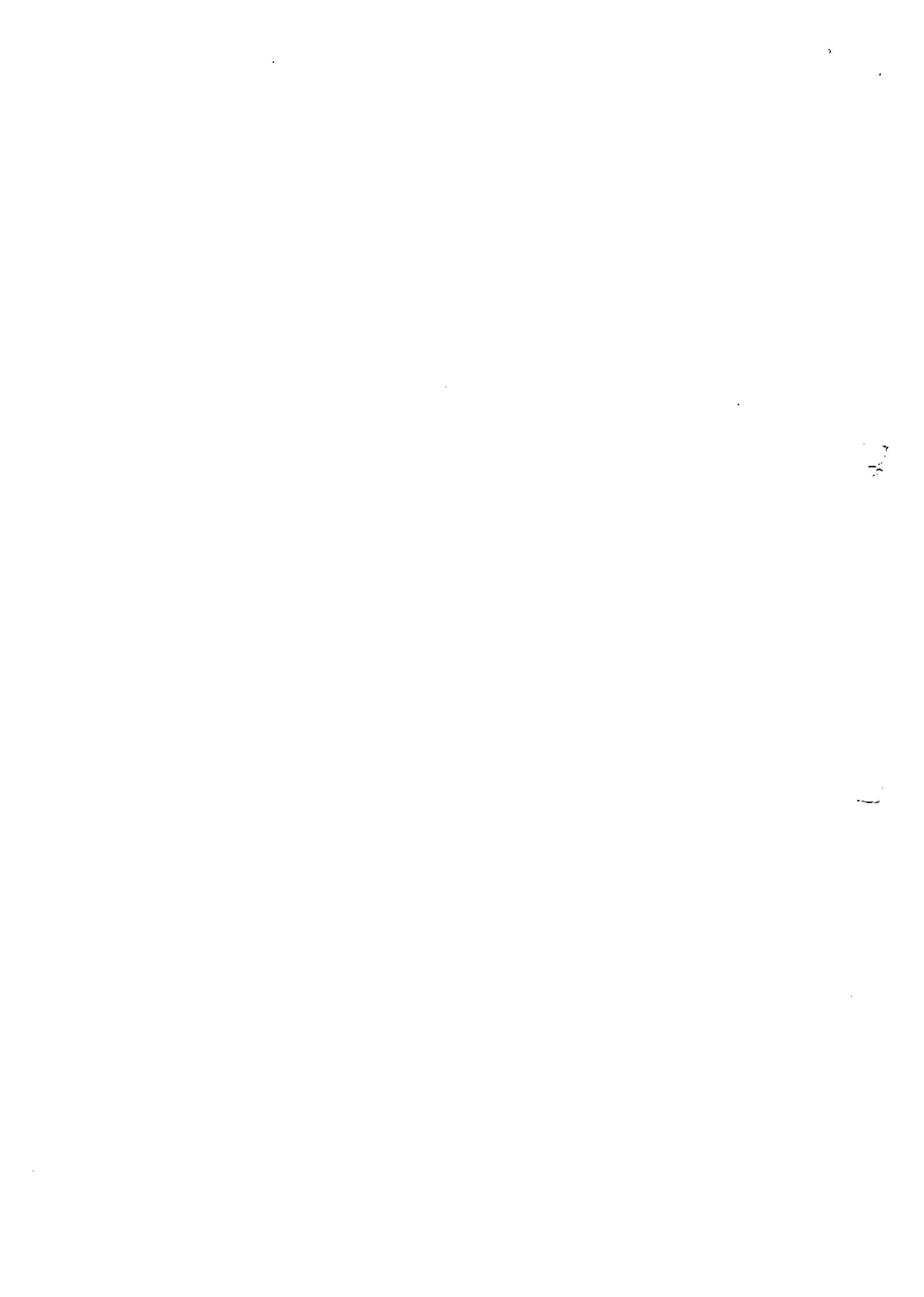
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA **A**
DE LA ESCRITURA DE: DONACION
OTORGADA POR: FUNDACION MARIANA DE JESUS
A FAVOR DE: LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA
Y OTROS.
EL: 11 DE MARZO DEL 2005
CUANTÍA: USD\$ 10,00

Quito, a 10 DE MAYO DEL 2005

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO - ECUADOR

04



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DONACIÓN

OTORGADO POR:

FUNDACIÓN MARIANA DE JESUS

A FAVOR DE

SEÑOR LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA, SEÑORA SARA

MARIA BORJA ORTEGA Y SEÑOR MIGUEL EDUARDO

SIMBAÑA BORJA

CUANTIA: US \$ 10,00

DI COPIAS

%%%%%%%%%

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día viernes once de marzo del dos mil cinco, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece, por una parte, la Fundación Mariana de Jesús, debidamente representada por el señor Miguel Román Herrera Pozo en su calidad de Presidente del Directorio y Representante Legal conforme aparece del nombramiento que se agrega como habilitante, en calidad de Donante, y, por otra parte, el señor Luis Aníbal Simbaña Borja, señora Sara María Borja Ortega y señor Miguel Eduardo Simbaña Borja, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, en calidad de Donatarios; por otra parte como testigos de honor los señores Nicolás Cayambe Rodríguez y Raúl Celestino Cepeda Unigarro, en calidades de Presidente y Secretario del Comité Promejoras del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, respectivamente.- Los comparecientes son

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 . ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a
3 quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de
4 identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta
5 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
6 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase
7 incorporar una que contenga la siguiente Donación al tenor de las
8 siguientes estipulaciones y cláusulas. PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
10 escritura y hacen las declaraciones que ella contiene las siguientes
11 personas. a) El Reverendo Padre Miguel Román Herrera Pozo en
12 calidad de Representante Legal de la Fundación Mariana de Jesús
13 conforme aparece del nombramiento, que en lo posterior se llamará
14 simplemente Donante, el compareciente es de nacionalidad
15 ecuatoriana, célibe, de profesión sacerdote jesuita, domiciliado en
16 Quito Distrito Metropolitano. b) El señor Luis Aníbal Simbaña
17 Borja, señora Sara María Borja Ortega y señor Miguel Eduardo
18 Simbaña Borja, quienes comparecen por sus propios y personales
19 derechos, que en lo posterior se denominarán Donatarios. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 de estado civil casados el señor Luis Anibal Simbaña Borja y la
22 señora Sara María Borja Ortega, y de estado civil soltero el señor
23 Miguel Eduardo Simbaña Borja, de ocupación jornaleros los
24 señores Luis Anibal Simbaña Borja y Miguel Eduardo Simbaña
25 Borja, y quehaceres domésticos la señora Sara María Borja
26 Ortega, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano. Todos los
27 comparecientes son hábiles para contratar obligarse.- SEGUNDA.-
28 ANTECEDENTES.-DOS PUNTO UNO.- La Fundación Mariana

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 de Jesús es propietaria única y exclusiva de un lote de terreno que
2 se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana Benalcázar, Cantón
3 Quito, Provincia de Pichincha, y que lo adquirió entre otros por
4 escritura pública de entrega de bienes realizada por la señora María
5 Augusta Urrutia Viuda de Escudero otorgada ante el Notario
6 Doctor Carlos Alberto Maya el ocho de Diciembre de mil
7 novecientos treinta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad
8 del Cantón Quito el once de Noviembre de mil novecientos
9 cuarenta. Dentro del mencionado inmueble se encuentra un lote de
10 terreno de la superficie de ochenta mil ciento treinta metros
11 cuadrados que fuera entregada al Comité Promejoras del Barrio
12 Mulanga actualmente denominado Vista Hermosa de Pichincha
13 mediante acta transaccional elevada a escritura pública, y aprobada
14 judicialmente. DOS PUNTO DOS.- Por escritura pública celebrada
15 el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos otorgada ante
16 el Notario Noveno del Cantón Quito Doctor Gustavo Flores
17 Uzcategui, la Fundación Mariana de Jesús y El Comité Promejoras
18 del Barrio Mulanga, aprobado por Acuerdo Ministerial Número
19 tres mil quinientos cincuenta y cuatro de catorce de Julio de mil
20 novecientos noventa y dos representado por su Presidente y
21 Sindico, suscribieron una acuerdo transaccional mediante el cual la
22 Fundación Mariana de Jesús entrega al Comité Promejoras del
23 Barrio Mulanga, hoy Comité Promejoras del Barrio Vista
24 Hermosa, cuyos estatutos fueran aprobados por Acuerdo
25 Ministerial Número mil doscientos dieciséis de seis de agosto de
26 mil novecientos noventa y seis. un lote de terreno de una superficie
27 de ochenta mil ciento treinta metros cuadrados a la vez que dieron
28 por terminado todos los procesos pendientes entre las partes, juicio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 de prescripción adquisitiva de dominio y de amparo posesorio
2 respectivamente. En la actualidad el Comité Promejoras del Barrio
3 Mulanga y el Comité Promejoras del Barrio Vista Hermosa del
4 Pichincha. constituyen uno solo, únicamente para los efectos de la
5 presente escritura, aclarándose que el nombre de Mulanga fue
6 cambiado por Vista Hermosa de Pichincha, Comité que se
7 constituyó en sucesor en el derecho y obligaciones del Comité Pro
8 mejoras del Barrio Mulanga. DOS PUNTO TRES.- El aludido
9 acuerdo transaccional fue aprobado mediante sentencia dictada por
10 el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha y se encuentra
11 inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a fojas un
12 mil setenta y dos, número seiscientos diez, el siete de diciembre de
13 mil novecientos noventa y dos. DOS PUNTO CUATRO.- Por
14 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el dos de
15 Diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario
16 Décimo Sexto Doctor Gonzalo Ramón Chacón, la Fundación
17 Mariana de Jesús, y los Comités Promejoras del Barrio Vista
18 Hermosa de Pichincha Sucesor en el derecho del Barrio Mulanga y
19 Comité Promejoras del Barrio El Trigal, estos últimos debidamente
20 autorizado por las asambleas generales de sus miembros,
21 suscribieron un acuerdo transaccional mediante el cual la
22 Fundación Mariana de Jesús ratificándose en el Convenio suscrito
23 el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos ante el
24 Notario Noveno entregaba a título gratuito a los mencionados
25 Comités un lote de terreno de su propiedad, dentro de las
26 condiciones, superficies y linderos constantes en el aludido
27 instrumento público el mismo que es ratificado en todas sus partes
28 por los concurrentes, los cuales además declaran que el lote de

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 terreno que se entrega en su totalidad a los Comités tiene una
2 superficie total de ciento veinticuatro mil trescientos setenta y
3 cinco punto setenta y seis metros cuadrados en el cual los
4 moradores de los citados barrios entre los cuales que se encuentra
5 el beneficiario construirán sus viviendas. DOS PUNTO CINCO.-
6 El Comité Pro mejoras del Barrio Mulanga hoy Vista Hermosa en
7 asamblea general llevada a cabo el día veintitrés de febrero del dos
8 mil tres, acordaron lo siguiente. a) Ratificar en todas sus partes y
9 sin excepción alguna el convenio transaccional de dos de
10 Diciembre de mil novecientos noventa y nueve suscrito ante el
11 Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano. b) Que en virtud
12 del presente convenio y acta transaccional de dos de diciembre de
13 mil novecientos noventa y nueve, las asambleas generales de los
14 comités pro mejoras, decidieron que la Fundación Mariana de
15 Jesús, como propietaria del lote de terreno antes mencionado
16 entregue gratuitamente a los miembros de los Comités citados que
17 fueren debidamente calificados por ellos, las pertinentes escrituras
18 públicas individuales de transferencia a título gratuito de dominio
19 de un lote de terreno a cada uno en favor de los socios, para lo que
20 se agrega como documentos que forma parte de la presente
21 escritura, el listado de los beneficiarios entre los cuales se
22 encuentra los comparecientes. DOS PUNTO SEIS.- El Municipio
23 del Distrito Metropolitano, a pedido de la Fundación Mariana de
24 Jesús y los Comités Pro mejoras del Barrio Mulanga hoy Vista
25 Hermosa de Pichincha y El Trigal, respectivamente, procedió a
26 aprobar la lotización y fraccionamiento respecto del lote de terreno
27 de la superficie de ciento veinticuatro mil trescientos setenta y
28 cinco punto setenta y seis metros cuadrados (124.375,76m²)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 entregado por la Fundación Mariana de Jesús a los Comités
2 conforme al acuerdo de dos de Diciembre de mil novecientos
3 noventa y nueve, a la vez que autoriza el fraccionamiento del
4 mismo en el que consta los lotes, que son iguales a los que los
5 miembros de dichos Comités vienen ocupando, todo lo cual fue
6 autorizado mediante Ordenanza y Resolución Número tres mil
7 trescientos noventa y cinco de cinco de abril del año dos mil dos,
8 documento que junto a sus planos también forman parte de la
9 presente escritura pero sin necesidad de protocolizarse, como se
10 inserta también el plano general y el plano individual del lote de
11 terreno cuya transferencia de dominio se realiza. TERCERA:
12 DONACIÓN.- Previos los antecedentes que quedan mencionados
13 anteriormente la Fundación Mariana de Jesús por medio del
14 Reverendo Padre Miguel Román Herrera Pozo Dona a perpetuidad
15 en favor del señor Luis Aníbal Simbaña Borja, señora Sara María
16 Borja Ortega y señor Miguel Eduardo Simbaña Borja, la totalidad
17 del lote de terreno signado seis (6), ubicado en la Parroquia
18 Benalcázar de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de
19 Pichincha y que consta del levantamiento planimétrico autorizado
20 por el Municipio Metropolitano de Quito y Ordenanza Municipal
21 Número tres mil trescientos noventa y cinco, donación que la hace
22 sin reserva de ninguna naturaleza y en la que se incluye todos los
23 usos costumbres y servidumbres que forma parte del citado terreno
24 así como todos los bienes que conforme al Código Civil se
25 consideren como inmuebles ya sea por su naturaleza accesión o
26 destino, entregando la propiedad, posesión, uso y goce del citado
27 lote de terreno. CUARTA: LINDEROS, DIMENSIONES Y
28 AREAS.- Los linderos de lote de terreno número seis que se dona

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 en virtud del presente instrumento son los siguientes. **NORTE.** En
2 veinte y tres punto treinta y cinco metros con el lote cinco.-
3 **SUR.** En veinte y tres punto treinta y cinco metros con el lote
4 siete.- **ESTE.** En diez metros con la calle "B".- **OESTE.** En diez
5 metros con el lote cuatro.- Superficie Total DOSCIENTOS
6 TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS
7 CUADRADOS.- Si bien se ha establecido linderos, dimensiones y
8 áreas, la donación se la hace como cuerpo cierto dentro de los
9 linderos establecidos y los otorgantes declaran que si alguna parte
10 del lote de terreno número seis no estuviere mencionado en la
11 escritura se entenderá que también queda transferido pues esta es la
12 voluntad expresa de la Fundación Mariana de Jesús. **QUINTA.**
13 **CUANTIA:** Como queda expresado anteriormente la Fundación
14 Mariana de Jesús en cumplimiento de sus fines de beneficios
15 sociales realiza la presente donación a título gratuito en favor de
16 los Donatarios por lo que únicamente para efectos de impuestos se
17 establece que el valor de esta transferencia es de diez dólares de los
18 estados Unidos de Norteamérica.- **SEXTA.-** De conformidad con lo
19 que establece la Ordenanza Municipal número tres mil trescientos
20 noventa y cinco, el lote de terreno signado seis antes mencionado,
21 que especial y señaladamente quedó hipotecado en favor del
22 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con Primera, especial
23 y señalada hipoteca, para responder, afianzar y avalizar el
24 cumplimiento de las obras de Urbanización, al mismo tiempo el
25 aludido lote de terreno quedó prohibido de enajenar por así
26 establecer los documentos mencionados y además por voluntad
27 expresa de las partes. **SEPTIMA. DOCUMENTOS.** Se agrega
28 como documentos para que formen parte de la presente escritura

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



920

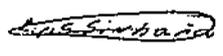
1 los siguientes.- UNO.- Nombramiento.- DOS.- Certificado del
2 Registrador de Propiedad. TRES.- Copia de las cédulas de
3 ciudadanía de los otorgantes. OCTAVA. AUTORIZACION Y
4 GASTOS. Se autoriza expresamente a los donatarios para que
5 proceda a inscribir la presente escritura, y se aclara que todos los
6 gastos que demande la presente escritura son de cuenta de los
7 donatarios. CONCLUSIONES: Usted Señor Notario se dignará
8 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
9 plena y completa validez de la presente transferencia de dominio.
10 Firmado) Abogado Eduardo Romero, Matrícula Profesional tres
11 mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta
12 aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública
13 con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los
14 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

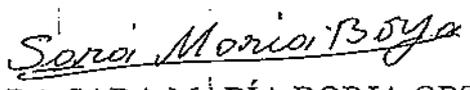
OK9



MIGUEL ROMÁN HERRERA POZO



SEÑOR LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA



SEÑORA SARA MARÍA BORJA ORTEGA



SEÑOR MIGUEL EDUARDO SIMBAÑA BORJA

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1

2

3

SEÑOR NICOLAS CAYAMBE RODRIGUEZ

4

5

6

SEÑOR RAÚL CELESTINO CEPEDA UNIGARRO

7

8

9

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

CÓPIA TERCERA

ESCRITURA DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION

OTORGADA POR ING. FRANCISCO JAVIER PEÑA MUÑOZ

A FAVOR DE _____

EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2002

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2002

Veintimilla E5-13 y Juan Leon Mera - Edif. Wandemberg, 4to. Piso

Telefonos 549528 - 543160

SEÑOR NOTARIO

Ing. Francisco Javier Peña Muñoz, en mi calidad de Director Ejecutivo – Mandatario Especial de la Fundación Mariana de Jesús, a quien en lo posterior se denominará simplemente la Fundación.

El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

ANTECEDENTES:

La Fundación Mariana de Jesús es una institución sin fines de lucro, de derecho privado, cuyo objetivo es brindar apoyo a los más necesitados en el área de vivienda y educación principalmente.

La Fundación Mariana de Jesús posee un inmueble denominado Hacienda la Granja, adquirido por escritura de entrega de bienes realizada por la señora María Augusta Urrutia de Escudero el 8 de diciembre de 1939, realizada en la notaría del Dr. Carlos Moya, y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, inmueble ubicado en la parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito.

En el inmueble antes mencionado se ha realizado varios fraccionamientos, y en el remanente ubicado a la altura de las calles Avenida Occidental y Mariana de Jesús, los socios de los Comités promejoras El Trigal y Vista Hermosa del Pichincha, realizaron un asentamiento de hecho, por este motivo la Fundación Mariana de Jesús ha realizado los trámites pertinentes para lograr la autorización municipal de subdivisión y entrega a título gratuito de las escrituras individuales de cada lote.

La superficie de los terrenos a donar es de 124.375,76 metros cuadrados, en el cual se obtenido la autorización municipal de fraccionamiento y urbanización, mediante Ordenanza número 3395 de 5 de abril del 2002.

El mencionado inmueble se ha subdividido en varios lotes de terreno, los mismos que por voluntad de la Fundación Mariana de Jesús van a ser donados a las siguientes personas

N° LOTE:

- 1- Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, representado por Jaime López, Presidente del Comité.
- 2- Elsy del Consuelo Saragosin casada con Luis Ignacio Alulema Yautibu.
- 3- José Felipe Alulema Yautibu casado con María Elvira Codena Ushiña,
- 4- María Luzmila Alulema Yautibu.
- 5- Marlene Dolores Alulema López, Ángel Ernesto Alulema López, Imelda Paulina Alulema López, Wilian Gustavo Alulema López.
- 6- Luis Anibal Simbaña Borja, casado con Viviana Alexandra Cayambe Tasinchana y Miguel Eduardo Simbaña Borja.
- 7- María Cristina Tumipamba Lumipanta.
- 8- José Manuel Menacho Chávez casado con María Rosa Inga Tambaco.
- 9- Jorge Marcelo Iglesias Artos.
- 10- Segundo Moisés Quiguango Rivera casado con Mónica Patricia Cando Olivares.
- 11- César Mayaldi Lescano Quishpe casado con Sandra de Lourdes Toapanta Vega.
- 12- Luis Alberto Pinduisaca López casado con María Leonor Amaguaya Cali.
- 13- Segundo Manuel Pinduisaca Quiguirí casado con María Carmen López López.
- 14- Oscar Gilberto Rubio Rubio.
- 15- Galo Alejandrino Rubio Rubio casado con Rosa Elvira Delgado Molina.
- 16- Félix Ángel Enríquez Robles.
- 17- Marco Antonio Rubio Rubio
- 18- Angélica María Toapanta Flores y Ana Rebeca Flores Rodríguez.
- 19- Panaluisa Tunato Eugenia Beatriz casada con Manuel Alulema.
- 20- Holger Ojeda Ojeda casado con Piedad Marlene Cueva Aguirre.



- 21- Carlos Enrique Saragosin Osorio.
- 22- Manuel María Saragosin Osorio casado con Luz Mariana de Jesús Herrera Benavides.
- 23- Bianca del Pilar Saragosin Osorio casada con Carlos Alberto Anchaluisa.
- 24- Teresa Barragán.
- 25- Manuel Héctor Saragosin Saragosin.
- 26- Rolando Gonzalo Peláez Cuenca casado con Myriam Alexandra Cando.
- 27- Jesús Anrango Velásquez casado con Lourdes Ximena Picuasi Maldonado y José Daniel Anrango Velásquez casado con Patricia Maldonado Picuasi.
- 28- Cayancela Tonato Jorge Fernando, Luis Cayancela Tonato, Marco Patricio Cayancela Tonato, Segundo Cayancela Tonato, María Elsa Cayancela Tonato. Los 2 últimos representados por María Rosa Tonato Siglia.
- 29- Rosa María Chulca Tutosi casada con Julio Agustín Pante Quishpi, María Dolores Chulca Ambar, Julia Beatriz Pante Chulca y María Matilde Pante Chulca.
- 30- Rafael Singo Live casado con Rosa Elvira Quishpe Ronquillo.
- 31- Carmen Amelia Toapanta Maila.
- 32- Javier Humberto Laines Pilatuña casado con Fanny Yolanda Guanotasig. Representado por Rafael Alberto Guanotasig y Luzmila Llano Narváez ante ausencia de sus titulares.
- 33- Rafael Alberto Guanotasig Padilla casado con Luzmila Llano Narváez.
- 34- María Isabel Quilumbaquin Inlago casada con Juan Fabián Cayancela.
- 35- Luis Gonzalo Paillacho Sigcha casado con Gloria Males Gualotuña.
- 36- Bertha Patricia Cárdenas casada con Rafael Demetrio Singo Fariñango.
- 37- Melchor Ushiña
- 38- Miguel Ángel Salazar Vinuesa casado con Digna Beatriz Ayala Barrera.
- 39- Miguel Ángel Salazar Vinuesa casado con Digna Beatriz Ayala Barrera.
- 40- Juan Francisco Shuguli Guamán casado con María Simbaña.
- 41- Miguel Ángel Salazar Vinuesa casado con Digna Beatriz Ayala Barrera.
- 42- Raúl Santiago Guaraca Padilla casado con Martha Alexandra Rodríguez Codena
- 43- Luis Hipólito Ruiz Garnica casado con María Francisca Maura Bautista.
- 44- María del Carmen Victoria Romero Herrera casada con Manuel Eduardo Paredes Ortega.
- 45- Casimira Collaguazo Sinailin.
- 46- Luis Ernesto Cotota Chaico casado con Nelly Patricia Illescas Choicho.
- 47- Sonia del Pilar Shuguli Simbaña casada con Luis Fernando Paredes Aman.
- 48- Jaime Rene Villacis Salazar casado con Isabel Cristina Llumitasig García.
- 49- Rosa Elena Paillacho Sigcha.
- 50- Diego Alejandro Palma Cruz.
- 51- Julio César Correa.
- 52- Jaime Enrique Moposita Guamaní y Luis Eduardo Moposita Guamaní.
- 53- Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, representado por Jaime Gonzalo López Sistema y Nicolás Cayambe Rodríguez, secretario del Barrio.
- 54- Lourdes Inés Toapanta Maila
- 55- Segundo José Chicaiza Quilumba casado con María Celinda Pucuji Reisancho.
- 56- Luis Armando Chora Culquí casado con Sandra Cristina Quishpe Correa.
- 57- Elvia Margarita Anchaluisa Guamán casada con José Enrique Paillacho Collaguazo.
- 58- José Raúl Chuquitarco Santillán.
- 59- Alfredo Ríos Morales casado con Elsa María Taco Taípe.
- 60- María Cleotilde Ashquí Cajamarca casada con Richard Wilson Lescano Quishpe.
- 61- María Carmen Quishpe Simba y César Anibal Caguana Moposita.
- 62- María Elena Males Velásquez, César Males Velásquez casado con Luz María Vásquez, María Sylvia Males Velásquez y José Fabián Males Velásquez, el último representado por María Elena Males.
- 63- Segundo Manuel Iza Cruz casado con María Angélica Timbila Herrera.
- 64- Segundo Manuel Pinduisaca Quiguiri casado con María Carmen López.
- 65- Juan Baño Baño y Rosa María Tituaña Changoluisa.
- 66- Manuel Antonio Quishpe y María Abdulia Simba.
- 67- Carmen Soledad Cayambe López casada con Jorge Humberto Fares Jarrín.
- 68- Miguel Ángel Cayambe López casado con Gloria Susana Vasco Guamán.
- 69- Juan Antonio Cayambe López, Jaime Rodrigo Cayambe López, Luis Guillermo Cayambe López y Sara Cecilia Cayambe López.

- 70- Rosa María Josefina Ortega Atiaga.
- 71- Amparito Guadalupe Paredes Ortega.
- 72- Rosario Georgina Paredes Ortega.
- 73- Viviana Alexandra Cayambe Tasinchana casada con Luis Anibal Simbaña Borja, Alicia Verónica Cayambe Tasinchana e Irene Jeannet Cayambe Tasinchana. La última representada por Nicolás Cayambe Rodríguez.
- 74- César Segundo Cayambe casado con María Dolores Nuques Aconda.
- 75- María Carmen León Cayambe casada con Carlos Alfredo Cayancela Tonato, María Eugenia León Cayambe, Zoila Mercedes León Cayambe casada con Juan Pablo Guaila Guamán, Luis Anibal León Cayambe y Carlos Javier León Cayambe.
- 76- José Humberto Lema casado con Mariana Saragosin Osorio.
- 77- José Tuqueres Sánchez y Josefina Guamán Singo.
- 78- María Herlinda Toapanta Vega casada con Carlos Leopoldo Barahona Chiluisa.
- 79- Franklin Edison Toapanta Vega casado con Cristina María López.
- 80- Luis Alberto Cayambe López, Narcisa de Jesús Cayambe López, Gloria del Pilar Cayambe López, Wilma Lucía Cayambe López, Edgar Geovanny Cayambe López y Pedro Wladimir Cayambe López, el último representado por Pedro Cayambe Rodríguez.
- 81- Laura Marina Villena Chango casada con Carlos Segundo Alulema Yautibu y Carlos Alulema Criollo.
- 82- Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, representado por Jaime Gonzalo López, Presidente del Barrio y Nicolás Cayambe Rodríguez Secretario del Barrio.
- 83- Parroquia Eclesiástica "Nuestra Señora del Rosario del Pichincha", representada por el Padre Laurentino Fernández.
- 320- Parroquia Eclesiástica "Nuestra Señora del Rosario del Pichincha", representada por el Padre Laurentina Fernández.
- 84- Flor María Pante Alulema casada con Hector Oswaldo Shuguli Simbaña
- 85- Gustavo Salazar y Fanny Amuguimba
- 86- Rafael Alberto Guanotasig casado con Luzmila Narváez.
- 87- José Elias Tuquerez Sánchez y Josefina Guamán Singo
- 88- Raquel del Pilar Villena Chango
- 89- Segundo Patricio Chicaiza Pucují
- 90- Claudia Alicia Luguña Colcha, representada por María Colcha Palate.
- 91- Mario Rodríguez Codena y Alicia Amuguimba
- 92- Nelson David Alulema López y José Enrique Alulema Amaguaya, representados por José Martín Alulema Yautibu.
- 93- María Carmelina López Quishpi casada con Manuel Santiago Farrés Jarrín.
- 94- Carmen Soledad Cayambe López casada con Jorge Humberto Farrés Jarrín.
- 95- María Angélica Colcha Palate.
- 96- Blanca Beatriz Moposita Guamani y Alexandra Moposita Guamani. La última representada por Eduardo Moposita Guamani.
- 97- Hilda Marlene Tasinchana Correa casada con Jorge Enrique Shuguli Simbaña.
- 98- Francisca Guamán Guambo casada con Miguel Guaila Buñay.
- 99- Dionisio Ayuquina Gualotuña casado con Martha Cesilia Bocancho Tasinchana.
- 100 Luis Alberto Alulema Yautibu Y Alexandra Elizabeth Llanga Pachacama
- 101 Dolores Beatriz Rodríguez Landazurí casada con Luis Humberto Guanochansa.
- 102 María Esther Singo Quishpe casada con Luis Alberto López Sisalema
- 103 García Armijos José Gilberto.
- 104 Rafaela de Jesús Osorio Schuguli
- 105 Vilma del Pilar Pante Alulema casada con Mauro Byron Lescano Quishpe.
- 106 María Elisa Quiroz casada con Miguel Ángel Guaila Guamán.
- 107 Martha Hidalgo.
- 108 José Javier Pante Chulca, María Isabel Chulca y María Piedad Pante Chulca, las dos últimas representadas por Rosa María Chulca Tutasí.
- 109 José Felipe Alulema Yautibu casado con María Elvira Codena Ushiña.
- 110 Segundo Juan Velata Tene y María Olga López Quishpe.
- 111 Nicolás Cayambe Rodríguez casado con María Luisa Tasinchana Correa.
- 112 Rafael Singo Live casado con Rosa Elvira Quishpe Ronquillo.
- 113 Mercedes del Rocío Cárdenas casada con Francisco Oswaldo Chanchicocha Ipiales
- 114 Rosa María Saragosin Osorio casada con Miguel Cayancela Tonato.



- 115 Patricia Alexandra Simbaña Borja casada con Manuel Mecias Chalacan ; y Blanca Marina Simbaña Borja casada con José Miguel Chalacan.
- 116 Ana Rebeca Flores Rodríguez
- 117 Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, representado por Jaime Gonzalo López, presidente del Barrio.
- 118 José Luis Amagua casado con Susana María Toapanta.
- 119 Jaime Gonzalo López Sislema casado con María Aurelina Alulema.
- 120 José Manuel Tabango Ruales casado con María Jesús Colta Bonilla
- 121 Claudio Flores casado con Pilar Franco Hidalgo
- 122 Julio César Correa
- 123 Pablo Anibal Bermúdez Barreno casado con María Liliana Barreno Rojas
- 124 María Caizaguano Elvis
- 125 Georgina del Consuelo Aconda Tenelema casada con Jorge López Sisálema
- 126 Casimira Collaguazo Sinallín
- 127 Galo Bolívar Ontaneda Gualotuña casado con María Guadalupe Bocancho Tasinchana
- 128 Elsy del Consuelo Saragosín casada con Luis Ignacio Alulema Yautibu.
- 129 Luis Gonzalo Paillacho Sigcha casado con Gloria Males Gualotuña.
- 130 Jaime Fernando Chanchicocha casado con María Angélica Alulema Yautibu
- 131 María Carmelina López Quishpi casada con Manuel Santiago Fares Jarrín.
- 132 Blanca del Pilar Saragosín Osorio casada con Carlos Alberto Anchaluisa
- 133 María Anrango Velásquez y Carmen Fabiola Guanotuña Velásquez.
- 134 Segundo César Cayambe casado con María Dolores Nuñez Aconda.
- 135 Pedro Cayambe Rodríguez casado con María Ana López Quishpi
- 136 Raúl Celestino Cepeda Unigarro casado con Ligia María Rueda Cadena
- 137 Juan Bolívar León Colcha casado con María Felipa Cayambe Rodríguez
- 138 Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, representado por Jaime Gonzalo López, presidente del Barrio.
- 139 Tránsito Pumasunta Sangucho.
- 140 Geovanna Elizabeth Paillacho Navas
- 141 Carmen Amelia Ashqui Cajamarca casada con Segundo Abel Tipantuña Chacon
- 142 Juana María Terán Farinango y María Magdalena Terán Farinango
- 143 María Hortensia Guamán Singo
- 144 César Mayaldi Lescano Quishpe casado con Sandra de Lourdes Toapanta Vega
- 145 Víctor Hugo Guanoluisa Lore
- 146 Luis Lascano casado con María Aguilar
- 147 Luis Lascano casado con María Aguilar
- 148 José Ojeda Ojeda
- 149 Comité del Barrio Vista Hermosa del Pichincha, representado por Jaime Gonzalo López, presidente del Barrio.
- 150 Luis Alfredo Cayambe López casado con Georgina Amelaida Chulli.
- 151 Luis López López casado con María Sislema, Marco Antonio López Sislema casado con Sonia del Pilar Amagua Toapanta, Edgar Patricio López casado con Sonia Maritza Saragosín Gualotuña y Ilda María López Sislema casada con Luis Amagua Toapanta.
- 152 Enrique Velásquez Velásquez casado con Juana Chala Quilumbaquin
- 153 Rosa Ashqui Cajamarca
- 154 Gloria Marina Anchaluisa Guamán casada con Manuel Simbaña Flores
- 155 María Fernanda Villena Chango casada con Segundo Tomás López Sislema.
- 156 Antonieta Cayancela Tonato casada con Rubén Gualla.
- 157 Elvira Aguilar
- 158 Luis Alberto Guamangallo Naigua, María Rosa Sangucho Gualotuña y Blanca Eliza Chasi Narváez
- 159 Diego Washington Panoluisa Tonato
- 160 Gloria Inés Chasi Narváez
- 161 José Humberto Lema casado con Mariana Saragosin Osorio
- 162 Laura Marina Villena Chango casada con Carlos Segundo Alulema Yautibug
- 163 Juan Antonio Cayambe Rodríguez casado con María Lucía
- 164 Franklin Edison Toapanta Vega casado con Cristina de María López
- 165 Zoila Beatriz Lloré Santacruz casada con Hugo Humberto Guanoluiza Rodríguez
- 166 Segundo Tasinchana Benavides casado con Soledad María Correa.

Atenta la disposición contenida en el numeral 11 del Art. 18 de la vigente ley Notarial, sírvase señor Notario receptor mi declaración juramentada, de que pese a la donación que se realizará, la Fundación Mariana de Jesús cuanta con suficientes bienes para garantizar su subsistencia.

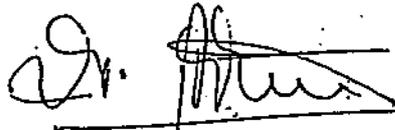
Solicito que se recepten las declaraciones juradas de los testigos Patricio Oswaldo Arellano Gordillo y Edifsa Eufrasia Atarihuana Dávila, los mismos que certificarán ante V.E. que la Fundación Mariana de Jesús es legítima propietaria de los bienes descritos anteriormente, y que pese a la donación realizada la Fundación posee suficientes bienes para continuar con su subsistencia y labor..

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite es especial.

Notificaciones en el casillero judicial No. 367
Es de justicia y firmo con mi abogado defensor.



Ing. Francisco Javier Peña Muñoz.
Director Ejecutivo
Fundación Mariana de Jesús



Dr. Raúl Armendaris Sr.
Mat. 227 C.A.Q.



ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONACION

OTORGADA POR:

INGENIERO FRANCISCO JAVIER PEÑA MUÑOZ, DIRECTOR
EJECUTIVO – MADATARIO ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN
MARIANA DE JESUS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves, doce de diciembre de dos mil dos, yo doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, en atención a la petición formulada por el señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER PEÑA MUÑOZ, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO – MADATARIO ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN MARIANA DE JESUS, conforme lo acredita con los documentos aparejados tendiente a acreditar el patrimonio de su Representada para efectos de las donaciones que va a efectuar en favor de las personas que se detallan en la petición antes referida, miembros del Comité pro mejoras El Trigal, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada y la de los testigos señores PATRICIO OSWALDO ARELLANO GORDILLO y EDIFSA EUFRASIA ATARIHUANA DAVILA, por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



procedo a recepatar las declaraciones juramentadas del señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER PEÑA MUÑOZ, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO -- MADATARIO ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS, así como de los testigos antes mencionados. Los comparecientes son ecuatorianos, casados excepto la testigo que es soltera, mayores de edad; de ocupaciones particulares, domiciliados en esta Ciudad, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; al efecto bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta diligencia notarial, así como sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, proceden libre y voluntariamente, y con JURAMENTO DECLARAN lo que sigue: En primer lugar declara el peticionario, quien en la calidad señalada dice que: "A más de los inmuebles de su propiedad ubicados en la parroquia Benalcázar que forman parte de la Hacienda La Granja, del cantón Quito, provincia de Pichincha, materia de las donaciones que va a realizar a favor de las personas singularizadas en la petición antes referida, su representada es propietaria de otros bienes inmuebles y muebles que garantizan su existencia legal".- De su parte, los testigos señores PATRICIO OSWALDO ARELLANO GORDILLO y EDIFSA EUFRASIA ATARIHUANA DAVILA, en forma individual, igualmente con juramento, declaran que, "LA FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS efectivamente es propietaria de otros bienes suficientes que garantizan su existencia legal, pese a las donaciones que va a realizar detalladas en la petición que antecede". En consecuencia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi calidad de Notaria Vigésimo Cuarta de Quito, Suplente, en ejercicio de la facultad que me otorga la Ley y de la Fe Pública que me hallo investido, queda concedida la autorización para que la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS proceda a donar en forma gratuita los lotes de terreno singularizados en la petición



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

favor de las personas especificadas en la misma petición; inmuebles que forman parte de la Hacienda La Granja, adquirido por la Fundación Mariana de Jesús por escritura de entrega de bienes realizada por la señora María Augusta Urrutia de Escudero el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, otorgada en la Notaría del doctor Carlos Moya, inscrita en el Registro de la Propiedad; inmuebles ubicados en la parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pichincha, antes referidos. El original de esta diligencia se incorporará al Protocolo de Diligencias Notarias para los efectos legales, confiriéndose la copia necesaria para que sirva de habilitante en las escrituras de donación.- Firman para constancia junto conmigo el Notario, en unidad de acto la peticionaria y los testigos, de todo lo cual doy fe.-

INGENIERO FRANCISCO JAVIER PEÑA MUÑOZ,
DIRECTOR EJECUTIVO - MADATARIO, ESPECIAL DE LA
FUNDACIÓN MARIANA DE JESUS

PATRICIO OSWALDO ARELLANO GORDILLO 17055981 9-9

EDIFSA EUFRASIA ATARIHUANA DAVILA 171355810-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



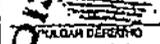
ECUADOR ***** E333312222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: MARIA DEL CARMEN HORA ALARCON
 ESTABLECIMIENTO SUPERIOR: ING. MECANICO
 INSTITUCION: UTS PEÑA PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ISABEL RUROZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 16/08/99
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 16/08/2011
 FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449746

PENA MUNOZ FRANCISCO JAVIER
 03 SEPTIEMBRE 1.956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: 07 1 065 07970
 REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO PAQ. ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 56





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

187-0439 170449746
 NUMERO CEDULA

PENA MUNOZ FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA









DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS

A FAVOR DEL:
ING. FRANCISCO PEÑA MUÑOZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí: 10;

COPIAS

Se otorga en la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de enero del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Reverendo Padre MIGUEL HERRERA S.J., en su calidad de Presidente del Directorio y además debida

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de enero del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Reverendo Padre MIGUEL HERRERA S.J., en su

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO UNDECIMO DE QUITO QUITO - ECUADOR~~



y especialmente autorizado por el Directorio de la Fundación Mariana de Jesús, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil célibe, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Uno punto uno.- Comparece al otorgamiento de esta Escritura y hace las declaraciones que ella contiene el Reverendo Padre Miguel Herrera S.J., en calidad de Presidente del Directorio de la Fundación Mariana de Jesús, conforme aparece de la copia del documento que se agrega para que forme parte de la matriz, y además debida



13



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-2-

especialmente autorizado por el Directorio de la Fundación Mariana de Jesús; tal como aparece del documento que también se inserta para que forme parte de la presente escritura.- Uno punto dos.- El compareciente es mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil célibe, domiciliado y residencia en Quito, Ecuador y hábil por derecho.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Directorio de la Fundación Mariana de Jesús en sesión llevada a cabo el día siete de enero del dos mil dos por resolución unánime del mismo aprobó y autorizó al suscrito compareciente, para que en calidad de Presidente de dicho Directorio proceda a otorgar a favor del señor Ingeniero Francisco Peña Muñoz, Directorio Ejecutivo de la Fundación el pertinente Poder Especial el mismo que se contiene en las cláusulas y estipulaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: PODER**

ESPECIAL.- Tres punto uno.- Previos los antecedentes que quedan mencionados anteriormente el compareciente Reverendo Padre Miguel Herrera S.J., en calidad de Presidente del Directorio de la Fundación



Mariana de Jesús, debidamente autorizado por el Directorio de ella, otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a favor del señor Ingeniero Francisco Peña Muñoz, Director Ejecutivo de la misma, invistiéndole al efecto de las facultades de representación y de administración de la mencionada Fundación en los términos establecidos en la ley y en los estatutos de la misma.- Tres punto dos.- El mandatario especial dentro de las facultades de administración y representación de la Fundación podrá representar a ella ante toda clase de autoridades civiles, laborales, mercantiles, aduaneras, de correos, tributarios, etcétera, con amplias y suficientes facultades.- Tres punto tres.- El mandatario especial se encuentra facultado para representar a la Fundación Judicialmente en todo lo concerniente a los trámites y solución de conflictos mediante el arbitraje al tenor de lo establecido en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación, pudiendo comparecer como actor o demandado, actuar pruebas y obtener sentencias.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

-3-

Tres punto cuatro.- Representar a la Fundación Mariana de Jesús en todo cuanto se refiere a la actividad laboral, actuando a nombre de ella con amplias y suficientes facultades e intervenir en su nombre en conflictos individuales y colectivos, suscribiendo contratos y ejecutándolos.- Tres punto cinco.- El mandatario especial queda autorizado para intervenir a nombre de la Fundación Mariana de Jesús en toda clase de juicios, ya sea como actor o demandado, aún en los juicios penales, y al efecto podrá presentar demandas, contestarlas, actuar pruebas, obtener sentencias, conformarse con las favorables, impugnar las desfavorables y en fin representar a la Fundación ante todos los Juzgados y tribunales de la República del Ecuador.- El mandatario podrá representar a la Fundación e intervenir en todos los juicios trámites de cobro relacionados con deudores morosos con amplias y suficientes facultados, pudiendo en este y en otros casos designar un procurador judicial.- Tres punto

seis.- El mandatario especial deberá dar

[Firma manuscrita]



cumplimiento a los mandatos e instructivos que le hiciera el Directorio, pudiendo además recibir y suscribir toda la correspondencia dirigida a la Fundación.- Tres punto siete.- Comprar y vender a nombre de la Fundación Mariana de Jesús bienes inmuebles y muebles, con autorización previa y expresa del Directorio.- CUARTA.-

DECLARACIONES.- Cuatro punto uno.- La enumeración de las facultades conferidas al mandatario Especial, son meramente enunciativas y no limitativas, en consecuencia las limitaciones que este tiene se refieren a lo siguientes: a) A la imposibilidad que tiene el mandatario Especial de rendir confesión judicial en los juicios y procesos que se dirijan en contra de la Fundación; b) A la imposibilidad que tienen de transferir ni siquiera por partes las actividades a las que se dedica la Fundación; c) A la imposibilidad que tiene a rendir garantías sin la autorización expresa del Directorio de la fundación; d) A la imposibilidad que tiene de sustituir total o parcialmente el presente mandato,





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-4-

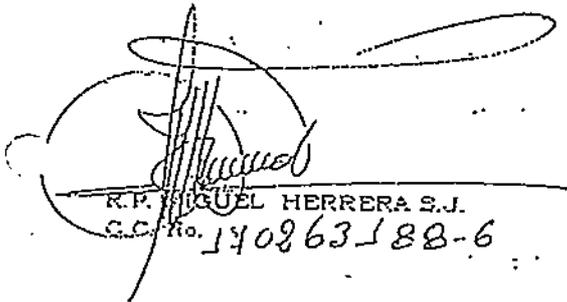
con la excepción del otorgamiento de poderes de procuración judicial a favor de profesionales en Derecho para los cuales queda plenamente autorizado.-

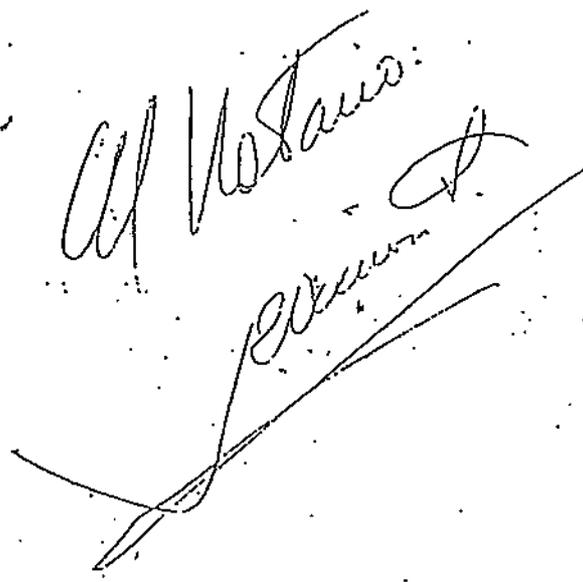
QUINTA: DOCUMENTOS.- Cinco punto uno.- Se agregan como documentos para que formen parte de la siguiente escritura los siguientes: a) Nombramiento; b) Copia de la parte pertinente del Acta de Directorio de la Fundación.- **SEXTA:** El poderdante se reserva el derecho de revocar el presente poder en cualquier momento.- El mandatario en general queda facultado a realizar todas las gestiones atinentes al mandato y en especial las contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Raúl Armendáris S., Abogado con matrícula profesional número doscientos veinte y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le

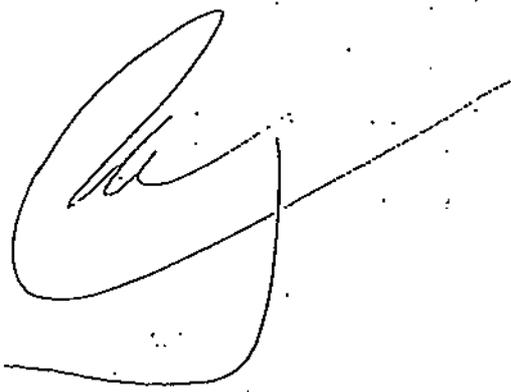


SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.:


R.P. MIGUEL HERRERA S.J.
C.C. No. 140263188-6

Al Notario:






Quito, 27 de diciembre de 2001

Reverendo Padre
MIGUEL HERRERA POZO, S.J.
Presente

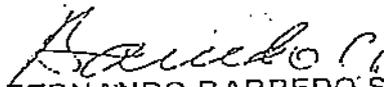
En mis consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación Mariana de Jesús, tengo a bien nombrarle VOCAL PRINCIPAL Y PRESIDENTE del Directorio de dicha Fundación por el período de un año, que iniciará a partir del 1 de enero de 2002.

Usted como Presidente ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación Mariana de Jesús en forma única.

Agradezco su colaboración en estas nuevas funciones para el desarrollo de las actividades de la Fundación.

Muy atentamente,


FERNANDO BARREDO S.J.
PROVINCIAL DE LA COMPAÑIA
DE JESUS EN EL ECUADOR

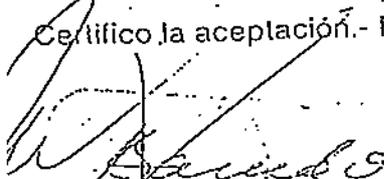
Quito, 27 de diciembre de 2001

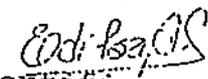
En los términos del nombramiento que antecede, acepto la designación de Vocal Principal y Presidente del Directorio, y entro en ejercicio de mis funciones a partir del 1 de enero de 2002.


R.P. MIGUEL HERRERA POZO, S.J.



Certifico la aceptación.- Fecha ut supra.


FERNANDO BARREDO S.J.
PROVINCIAL DE LA COMPAÑIA
DE JESUS EN EL ECUADOR

Es fiel copia del

Lo Certifico.-



COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION MARIANA DE JESUS

En la ciudad de Quito, el día de hoy 7 de enero de 2002, a las diecisiete horas, por convocatoria del P. Miguel Herrea, S.J., se reúne el Directorio de la Fundación Mariana de Jesús. Concurren a la sesión los siguientes miembros: R.P. Miguel Herrera, S.J.; R.P. Fernando Barredo, S.J., P. Carlos Torres, S.J., Ing. Octavio Barros, Dr. Fausto Coello, Ing. Francisco Peña, Eduardo Zambrano.- El P. Miguel Herrera, S.J., informa que ha convocado esta reunión extraordinaria del Directorio de la Fundación por cuanto es menester realizar un Poder Especial amplio y suficiente para que el director Ejecutivo de agilidad a todas las gestiones de la Fundación Mariana de Jesús. Se mociona que el Presidente del Directorio de la Fundación como Representante Legal sea quien actúe en todas las gestiones concernientes a la suscripción del Poder Especial a favor del Ing. Francisco Peña Muñoz en su calidad de Director Ejecutivo. Luego de un breve intercambio de pareceres se aprueba la siguiente resolución: El Presidente del Directorio sea quien suscriba a nombre de la Fundación la respectiva escritura de Poder Especial de Representación legal y Administración, otorgados a favor del Ing. Francisco Peña Muñoz. El mandato conferido es amplio y completo por manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia del mismo para dejar de cumplirlo.- Le queda prohibido al Presidente del Directorio de la Fundación Mariana de Jesús el sustituir total y parcialmente el Poder conferido. La presente moción fue aprobada por unanimidad y por no tener más que tratar se concede un momento de receso hasta que se elabore el acta de la misma.- A las diecisiete horas con cincuenta minutos se reinstala la sesión y leída el acta se la aprueba por unanimidad y sin observaciones. P) P. Miguel Herrera S.J., Presidente.- D) Ing. Francisco Peña.- Director Ejecutivo.- Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la Fundación Mariana de Jesús, al que remito en caso de necesidad. CERTIFICO.-


Ing. Francisco Peña
Director Ejecutivo
Fundación Mariana de Jesús





ECUATORIANA XXXX V434494242
SOLTERO
SUPERIOR RELIGIOSO
HUMBERTO HERRERA
MARIA POZO
RIOBANDA 29-11-93
HASTA HUERTO DE SU TIENAR

1694307



CIUDADANIA 170263188-6
HERRERA POZO, MIGUEL ROMAN
28 SEPTIEMBRE 1.942
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
01 041.00081
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 49

[Handwritten signature]



TRIBUNAL JUDICIAL ELECTORAL
CERTIFICADO ELECTORAL
Electorado de la ciudad de Quito
01001007117 170263188-6
HERRERA POZO, MIGUEL ROMAN
PICHINCHA QUITO
BEAUNALZAR
[Handwritten signature]
6-028

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
FRENTE EMPRESARIAL
CALLE LA SINDICATA



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta 25 a. COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a ocho de Octubre del año dos mil dos.-



DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171355810-2

ARIHUANA DAVILA EDIFSA EUERASIA
SEPTIEMBRE 1975

CHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

010- 0067 07325

CHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170559819-9

ARELLANO CORDILLO PATRICIO OSWALDO
AGOSTO 1969

CHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

014- 70357 11115

PICHINCHAZ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VI33301124

SOLOERO

SECUNDARIA EMPLEADO

GALO ALEJANDRO AYARHUANA

CHINA BERTILIA DAVILA

QUITO 09/04/2001

09/01/2013

0662424
[Signature]



FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** E334313242

KATHERINE VALDIVIESO SIERRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSWALDO ARELLANO

QUITO 16/12/1999

18/02/2011

0817745
[Signature]



FIRMA DE LA AUTORIDAD





Ministerio de Bienestar Social
DIRECCIÓN TÉCNICA DE
ASESORÍA LEGAL



Quito, 19 de abril de 2004
 Oficio No. 1084-DAJ-PJ-FADC-2004
 TRAMITE No. 1751

Señor.
 Nicolas Cayambe R.
 PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DEL PICHINCHA"
 Presente.-

De mi consideración:
 En atención a su oficio sin número de 25 de febrero de 2004, mediante el cual dio cumplimiento al oficio No. 3846-DAJ-MBS-2003 de 9 de Diciembre de 2003 y nos participa la nómina del Directorio del Comité Pro Mejoras del Barrio "Vista Hermosa del Pichincha", domiciliada en el Distrito Metropolitano dela ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de julio de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	NICOLÁS CAYAMBE RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE	ANA REBECA FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO:	RAÚL CELESTINO CEPEDA UNIGARRO
PRO SECRETARIO:	JOSÉ PODALIRIO OJEDA OJEDA
TESORERA:	ZOILA BEATRIZ LLORE SANTACRUZ

VOCALES PRINCIPALES:	LOURDES INÉS TOAPANTA MAILA
	LUIS GONZALO PAILLACHO SIGCHA
	HORACIO FABIÁN LOACHAMIN USHIÑA
	FRANKLIN EDISON TOAPANTA VEGA
	FLOR MARÍA PANTE ALULEMA

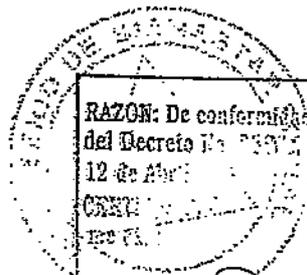
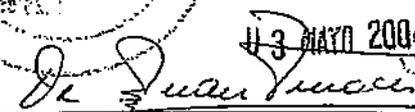
VOCALES SUPLENTES:	MIGUEL ÁNGEL CAYAMBE LÓPEZ
	FRANCISCO OSWALDO CHANCHICOCHA IPIALES
	MARÍA CLEOTILDE ASHQUI CAJAMARCA
	JORGE BOLÍVAR YUGSI IZA
	LUIS ANÍBAL SIMBAÑA BORJA

SINDICO:	AB. JOSÉ EDUARDO ROMERO AYALA
----------	-------------------------------

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


 Dr. Maylon Taipe Benavides
 DIRECTOR TÉCNICO DE
 ASESORÍA LEGAL (E)


 RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 2397, de 12 de Abril de 1970, y en la Ley Notarial No. 1, de 1970, se declara que el original que se acompaña es auténtico.
 13 MAYO 2004
 De 
 Medina
 NOTARIO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170771843-1

CECULA DE CAYAMBE RODRIGUEZ NICOLAS
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

FECHA DE EMISION 29/12/2003

FECHA DE VENCIMIENTO 29/12/2010

REG. CIVIL 0147 01091 M

CHIMBORAZO/CHAMBO

CHAMBO DE INSCRIPCION 1963




FRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110471843-1

CECULA DE CEPEDA UNIGARRO RAUL CELESTINO

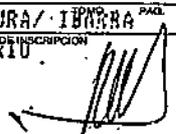
FECHA DE EMISION 21 MARZO 1956

FECHA DE VENCIMIENTO 21 MARZO 2011

REG. CIVIL 04 241 0047

CHIMBORAZO/CHAMBO/SAN FCO

CHAMBO DE INSCRIPCION 1956




FRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA LUISA TASTRICHANA CORREA

PRIMARIA OBRERO

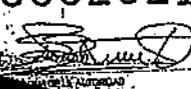
EMPLEO CAYAMBE

ZONA RODRIGUEZ

FECHA DE EMISION 29/12/2003

FECHA DE VENCIMIENTO 29/12/2010

REN Pch 0892821




FRIMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** V334V2242

CASADO LIEGA MARIA RUEDA CADENA

PRIMARIA EMPLEADO

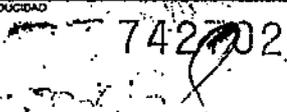
EMPLEO CAYAMBE

ZONA RODRIGUEZ

FECHA DE EMISION 29/12/2003

FECHA DE VENCIMIENTO 29/12/2010

REN Pch 742702




FRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

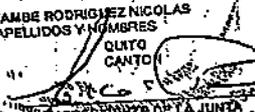
CERTIFICADO DE VOTACION

50-0032 NUMERO 1707718431 CEDULA

CAYAMBE RODRIGUEZ NICOLAS
APellidos y Nombres

QUINTO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

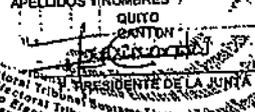
CERTIFICADO DE VOTACION

159-0032 NUMERO 1006880518 CEDULA

CEPEDA UNIGARRO RAUL CELESTINO
APellidos y Nombres

QUINTO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION MARIANA DE JESUS

En la ciudad de Quito, el día de hoy 11 de diciembre de 2002, a las diecisiete horas, previa convocatoria del R. P. Miguel Herrera, S.J., Presidente del Directorio de la Fundación Mariana de Jesús, se reúne el Directorio en sesión extraordinaria para conocer los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos. Se encuentran presente los siguientes personas: R.P. Fernando Barredo S.J. Presidente de la Fundación, Hno. Carlos Torres, S.J., Ing. Francisco Peña, Sr. Venancio Martín, Sr. Julio Michelena, y Dr. Fausto Coello, Eduardo Zambrano, por lo que existiendo quórum estatutario los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en sesión extraordinaria. Preside el Directorio el R.P. Miguel Herrera S.J., en su calidad de Presidente Titular del mismo y actúa como Secretario el Ing. Francisco Peña, Director Ejecutivo de la misma, quien manifiesta que el alistamiento realizado de los concurrentes a esta Junta, guarda plena y completa conformidad con los registros a su cargo. El Presidente del Directorio, declara instalada la Junta, manifiesta que entre los objetivos de ella es dar a conocer al Directorio que se encuentra al momento realizando todos los trámites pertinentes para la entrega de las escrituras de donación a los socios de los Comités El Trigal y Vista hermosa del Pichincha, por lo que se debe autorizar al Director Ejecutivo, para que a nombre de la Fundación suscriba las escrituras individuales de donación, luego de un breve intercambio de pareceres se resuelve lo siguiente: Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación Mariana de Jesús, para que a nombre de ésta suscriba las escrituras de donación de los lotes de terreno de propiedad de la Fundación a los socios de los Comités El Trigal y Vista Hermosa del Pichincha, suscriba cuanto documento público o privado se requiera y pacte las cláusulas necesarias. Como no hay más asuntos que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la misma, se la dio lectura en unidad de acto, siendo aprobada por unanimidad y sin observaciones. F) R.P. Miguel Herrera S.J. Presidente Directorio, Ing. Francisco Peña, Director Ejecutivo. Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la Fundación Mariana de Jesús, al que me remito en caso de necesidad. CERTIFICO.-


Ing. Francisco Peña
Director Ejecutivo
Fundación Mariana de Jesús



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DILIGENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR otorgada por FUNDACIÓN MARIANA DE JESUS, firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CANTON: CAYANBE
 PARROQUIA: JOYALEVO
 NOMBRE: SIMBANA BORJA LUIS ANIBAL
 DNI: 0394698
 FECHA: 17/10/2004
 0394698

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CANTON: CAYANBE
 PARROQUIA: JOYALEVO
 NOMBRE: SIMBANA BORJA LUIS ANIBAL
 DNI: 0394698
 FECHA: 17/10/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0130
 NUMERO
 1715037303
 1 CEOLA
 SIMBANA BORJA LUIS ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170503132-4

BORJA ORTEGA SARA MARIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 DICIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0144 00431 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

Sara Maria Borja



ECUATORIANA***** E444414444

CASADO MIGUEL SIMBANA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JORGE BORJA

BLANCA ORTEGA

QUITO 08/12/2003

08/12/2015

REN Pch 0858069



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0024 NUMERO 1705031324 CEDULA

BORJA ORTEGA SARA MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR

RESIDENTE ORCA VUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17.1990512-5

SIMBANA BORJA MIGUEL EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 SEPTIEMBRE 1983
 REG. CIVIL 012-A 0372 08731 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ - 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3444V4444
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA PROFESOR
 MIGUEL ANGEL SIMBANA
 SARA MARIA BORJA
 QUITO 10/05/2002
 10/05/2014
 PV 0012842
 PCH

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Expediente 17 de Octubre de 2005

171990512 5 0130. 131 1247554

SIMBANA BORJA MIGUEL EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 3 Tot= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000531 11/02/2005 1400 33





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION ZONA NORTE

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITE N° 50803
FECHA TRANSFERENCIA: 22/04/2005

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
TE.

EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
DONACIONES

ORGA : FUNDACION MARIANA DE JESUS L 6
 R DE : SIMBANA BORJA LUIS ANIBAL
 : 681296 TIPO :
 E TERRENO: ***233 CONSTRUCCIÓN: *****
 A \$. : \$*****225,00 ALICUOTA :
 AMIENTO : PORCENTAJE :

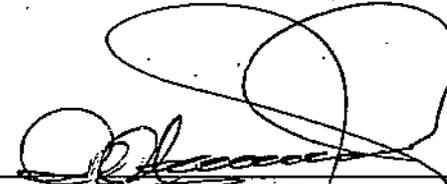
ANTES GONZALEZ SIEGUELEDEI C.A. QUITO 244007 - Cuito 244546 - Casaca 204720

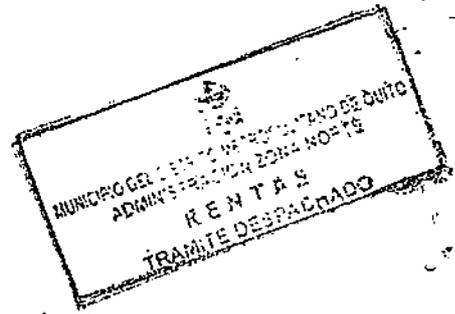
IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****	358 REGIMEN MUNICIPAL
REGISTRO:	*****	

ATENTAMENTE,


 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE



1/2005

N° 0017124



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
20056812941

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
10/01/2005

CEDULA/RUC
0000101101000

NOMBRE
FUNDACION MARIANA DE JESUS L 6

DIRECCION

6 L CALLE B

SECTOR ECO. 5

CLAVE CATASTRAL

41201-06-006

AVALUO COMERCIAL

225,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

135,00

EMISION

31/12/2004

NUMERO DE PREDIO

0681296

CONCEPTO
REC. SOLARES NO EDIFIC
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$13,50
\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

2553519

PAGINA DE

2

VENTANILLA

04

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$13,20

PAGO TOTAL

\$33,14

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 4214612



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
20056812940

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
10/01/2005

CEDULA/RUC
0000101101000

NOMBRE
FUNDACION MARIANA DE JESUS L 6

DIRECCION

6 L CALLE B

SECTOR ECO. 5

CLAVE CATASTRAL

41201-06-006

AVALUO COMERCIAL

225,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

135,00

EMISION

31/12/2004

NUMERO DE PREDIO

0681296

CONCEPTO
A LOS PREDIOS URBANOS
EMPRESA ALCANTARILLAD
SERVICIO ADMINISTRATI
CUERPO DE BOMBEROS QU
OBRAS EN EL DISTRITO
TASA SEGURIDAD CIUDAD
DESCUENTOS

VALOR
\$1,58
\$,65
\$,20
\$,20
\$4,97
\$12,00
\$,16

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

2553519

PAGINA DE

1

VENTANILLA

04

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$19,44

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 4214611



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
51002196275
RECAUDACIONES
COMPROBANTE DE COBRO
ADMINISTRACION NORTE
NOMBRE FUNDACION MARIANA DE JESUS L &

FECHA DE PAGO
19/04/2005

DIRECCION
2005. APR 19 P 5:34
SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL
NUMERO DE PREDIO
0881296

ALUO COMERCIAL
CANCELLADO IMPONIBLE 225.00
EMISION 19/04/2005
CONCEPTO OBRAS EN EL DISTRITO VALOR \$14.40
SERVICIO ADMINISTRATI VALOR \$1.20

ANSACCION 2793224
PAGINA DE 1
VENTANILLA 45
BANCO

CUENTA
SUB-TOTAL \$14.60
PAGO TOTAL \$14.60

CALLE #
FRENTE #

RESPONSABLE
PICOTA IVONNE

No. 4761526

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

© en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR T.M. 2220362, C.O.M.O. RUC: 1768007200001 AUC1899

CONTRIBUYENTE



L. CONSEJO PROVINCIAL
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
CONCEPTO	Valor		Coactiva		
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	Valor		Subtotal		
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
<p>TRANSACCION</p> <p>VENTA DE TASA Y TIMBRE PROVINCIAL</p> <p>PROVINCIA DE PICHINCHA</p> <p>No. Comprobante: No 0162553</p> <p>DIRECTOR FINANCIERO</p>					

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del doctor Eduardo Romero, en esta fecha, en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, los comprobantes de impuestos de Alcabalas y adicionales de la donación que otorgan FUNDACIÓN MARIANA DE JESUS a favor de LUIS ANIBAL SIMBAÑA BORJA Y OTROS que antecede.- Quito, a diez de mayo de febrero de dos mil cinco.- (firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.-

Se otorgó ante mí y protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez de mayo de dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

En esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 30851

Matrículas Asignadas.-

BENAL0008245 Lote de terreno Número SEIS situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón

Miércoles, 01 Junio 2005, 04:55:44 PM



Contratantes.-

SIMBAÑA BORJA LUIS ANIBAL en su calidad de DONATARIO
BORJA ORTEGA SARA MARIA en su calidad de DONATARIO
SIMBAÑA BORJA MIGUEL EDUARDO en su calidad de DONATARIO
FUNDACION MARIANA DE JESUS en su calidad de DONANTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- DORIS VEGA
Amanuense.- ALEX NOVILLO

BB-0028201



1

